

Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales

María del Carmen
Carreón Castro



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

*Guía para la inclusión
de personas con discapacidad.
Acceso a la justicia
y derechos político-electorales*

*Guía para la inclusión
de personas con discapacidad.
Acceso a la justicia
y derechos político-electorales*

María del Carmen Carreón Castro



México, 2019

341.472

C134g

Carreón Castro, María del Carmen, autora.

Guía para la inclusión de personas con discapacidad : Acceso a la justicia y derechos político-electORALES / María del Carmen Carreón Castro. -- 1.^a edición. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019.

142 páginas : cuadros, figuras ; 25 cm

Incluye referencias bibliográficas: páginas 137-142.
ISBN 978-607-708-444-0

1. Derechos de los discapacitados. 2. Derechos de las personas con capacidades diferentes. 3. Derechos de los grupos en estado de vulnerabilidad. 4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Organización de las Naciones Unidas. 5. Derecho a tutela jurídica efectiva – Derecho de acceso a la justicia. 6. Derecho a la no discriminación – Derecho a la igualdad. 7. Derechos político-electORALES. 8. Justicia electoral. 9. Derechos humanos. I. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. II. Título.

*Guía para la inclusión de personas con discapacidad.
Acceso a la justicia y derechos político-electORALES*

1.^a edición, 2019.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,
04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

www.te.gob.mx
editorial@te.gob.mx

Edición: Dirección General de Documentación.

Las opiniones expresadas en la presente obra son responsabilidad exclusiva
de la autora.

ISBN 978-607-708-444-0

Impreso en México.

Directorio

Sala Superior

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Presidente
Magistrado Indalfer Infante Gonzales
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
Magistrada Janine M. Otálora Malassis
Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso
Magistrado José Luis Vargas Valdez

Comité Académico y Editorial

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Presidente
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso
Magistrado José Luis Vargas Valdez

Dr. Jaime Fernando Cárdenas Gracia
Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Dra. Ana Laura Magaloni Kerpel
Dr. Hugo Saúl Ramírez García
Dra. Gloria Ramírez Hernández

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaria Técnica Académica
Lic. Agustín Millán Gómez
Secretario Técnico Editorial

Índice

Prólogo	11
<i>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</i>	
Mensaje	15
<i>Mónica Aralí Soto Fregoso</i>	
Introducción	17
Discapacidad y derechos humanos	21
Derechos de las personas con discapacidad en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas	87
Discapacidad y derechos político-electORALES	99
Discapacidad y acceso a la justicia	117
Lenguaje incluyente	125
Glosario	129
Fuentes consultadas	137

Prólogo

Una característica fundamental de la cultura democrática que debe imperar en un Estado constitucional de derecho —como el mexicano— es el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos. Entre estos, los derechos político-electorales de todas las personas cobran especial relevancia, pues garantizan su participación en la toma de las decisiones políticas que, por medio del gobierno representativo, definen el rumbo de la sociedad.

La garantía de los derechos adquiere aún mayor importancia en estos tiempos porque la pluralidad y diversidad obligan no solo a reconocer la igualdad formal ante la Constitución y las leyes, sino a propiciar que las personas en condición de vulnerabilidad o desventaja puedan ejercer sus derechos en un plano de igualdad real.

Conforme a esa lógica, los derechos humanos se instituyen como un principio rector de la actividad estatal; es decir, se manifiestan en su vertiente objetiva, lo cual obliga a que las autoridades realicen acciones proactivas en favor de las y los ciudadanos, con el objetivo de promover y garantizar las condiciones necesarias para el libre ejercicio de sus capacidades, el desarrollo de su personalidad y la protección y enriquecimiento de su dignidad humana. Se trata de abonar a la comprensión y práctica coherente que conciba a las personas como un fin valioso en sí mismo y no como un mero instrumento para la realización de fines ajenos.

Con esa guía, desde hace más de 20 años, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha trabajado de manera incesante para garantizar la protección y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos en el ámbito político-electoral. En particular, se han interpretado los mandatos constitucionales y los compromisos del Estado mexicano consagrados en los tratados y convenios internacionales para juzgar con sentido garantista e incluyente, con lo cual se compensa a las personas pertenecientes a los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad —como son las poblaciones indígenas, las comunidades de la diversidad sexual, las mujeres, las y los migrantes, las personas menores de edad y las personas con discapacidad—.

Esta actividad del Tribunal Electoral ha facilitado la incorporación en la vida pública de personas que históricamente habían sido excluidas, de tal manera que se transite del reconocimiento formal al pleno ejercicio de sus derechos político-electORALES. Aun cuando se han ido removiendo barreras estructurales que obstaculizaban su participación en los procesos electorales, es necesario admitir que se trata de una tarea inacabada que exige políticas y acciones judiciales y administrativas continuas para transformar la cultura jurídica y política en el sentido democrático, hacia el interior de las propias instituciones electORALES y, en general, en las instituciones sociales.

En este contexto, la magnífica obra de María del Carmen Carreón Castro, publicada por el TEPJF, atiende a la necesidad de visibilizar y sensibilizar en torno a los problemas que las personas con discapacidad enfrentan para poder ejercer plenamente su derecho a participar en la función electoral, a votar y ser votadas, a asociarse políticamente y, por ende, a participar en la vida pública del país.

La obra pretende dotar de herramientas que ayuden a las autoridades electorales, a los actores políticos y a la ciudadanía en general a cambiar su forma de pensar. Es una invitación a dejar de estigmatizar la discapacidad como una enfermedad; a no victimizar a las personas con esa condición; a que en su lugar se adopte, más bien, un enfoque social que considere que las limitantes y los problemas que pueden derivar por una discapacidad son originados por la propia sociedad. Así ocurre cuando no se propician las condiciones necesarias para incluir a todas las personas en el entorno social y porque, en lugar de eliminar, se instalan barreras culturales conformadas por la falta de información,

los prejuicios, etiquetas y actos discriminatorios presentes en el trato y en las costumbres de quienes rodean a las personas con discapacidad.

Este trabajo de investigación permite entender que no son las personas con alguna deficiencia física, intelectual, sensorial o mental las que tienen que adaptarse a los servicios, espacios y circunstancias, sino que es el entorno físico, informativo, normativo y procedimental el que debe adecuarse a las necesidades y la diversidad funcional de todas las personas.

Para ello, la obra presenta un ilustrativo análisis de las normas internacionales y nacionales que permean en el desarrollo de la participación política de las personas con discapacidad en el sistema democrático. Se toma como referencia central el lema emblemático del movimiento de y para personas con discapacidad: “nada sobre nosotros, sin nosotros”, plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad —suscrita por México en 2008—, que obliga a los estados firmantes a consultar a las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, antes de realizar cualquier acción en favor de ellas.

Con relación a lo anterior, la obra no se queda en la esfera teórica, sino que aspira a convertirse en una herramienta pragmática que muestra el resultado de un estudio de campo generado a partir de la interacción de la autora con organizaciones sociales de y para personas con discapacidad. Así, se exponen testimonios de personas que en algún momento han tenido que enfrentarse a las diferentes barreras legales, de infraestructura y culturales que han obstaculizado el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales; a la vez, se revelan las medidas que estas organizaciones consideran más adecuadas para superar dichos obstáculos.

Una muy apreciable virtud de esta obra es el formato accesible en que se presenta, pues utiliza un lenguaje sencillo que permite a cualquier persona acercarse al tema, además de que usa herramientas pedagógicas y didácticas —como infografías y esquemas— que ayudan al lector a tener una mejor comprensión de los asuntos que se abordan.

En síntesis, la *Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electORALES* atiende uno de los ejes de trabajo institucional de este Tribunal Electoral, específicamente asociado con la capacitación electoral respecto a temas relacionados con el adecuado ejercicio de los derechos político-electORALES de las personas con discapacidad.

La obra deja constancia del compromiso firme y decidido de esa institución para con el fortalecimiento de la cultura democrática mediante el estímulo de los valores de respeto, diálogo, tolerancia y solidaridad, sin lo cual el Estado constitucional de derecho no podría ser posible.

Son plenamente bienvenidas este tipo de obras intelectuales que reafirman el propósito de mejorar, por medio de la educación y la cultura, las condiciones para vivir en democracia.

Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado presidente del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

Mensaje

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación trabaja para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electORALES de toda la ciudadanía, independientemente de sus características y condiciones particulares.

Eliminar o superar las barreras y obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad en el ámbito político, desde su presencia en los espacios públicos hasta su participación plena como votantes, en candidaturas, como representantes y gobernantes, depende, mayormente, de la instrumentación, por parte de las autoridades electorales, de medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas para garantizar a estas personas la igualdad real y el derecho a la no discriminación. La puesta en marcha de las disposiciones adecuadas que aseguren el ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas con discapacidad implica indispensablemente el conocimiento de las características y necesidades de este grupo poblacional.

Nadie mejor que las propias personas con discapacidad para identificar las barreras que encuentran en el ejercicio de sus derechos en la vida política y pública; por ello, gran parte de esta *Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electORALES* es el resultado de un diálogo abierto y constructivo entre las instituciones electorales y las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, con el objetivo de facilitar el conocimiento del tema a cualquier persona, de una manera sencilla y clara, pero suficiente.

Una sociedad que pretende reconocerse a sí misma como democrática tiene que garantizar la participación plena en la vida política y social de todas las personas que la integran. Con seguridad, este instrumento será de utilidad, tanto para la ciudadana o el ciudadano participante de una mesa directiva de casilla como para quien funja como juzgadora o juzgador electoral, con el objetivo de seguir construyendo el camino de igualdad en el ejercicio de los derechos político-electORALES en México.

Mónica Aralí Soto Fregoso
Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

Introducción

Las personas con discapacidad (PCD) tienen exactamente los mismos derechos que las demás personas, incluidos, por supuesto, los derechos político-electorales y considerados, sin duda, todos los grados y tipos de discapacidad; sin embargo, para ejercerlos plenamente, este grupo enfrenta barreras físicas, sociales y culturales que restringen o limitan su participación.

Una de las barreras más importantes para el ejercicio de los derechos políticos de las PCD atañe al personal que diseña y ejecuta las políticas y los programas electorales, debido a su falta de información y sensibilización acerca de las características, los tipos y las necesidades de esta población. La presente *Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electORALES* es un instrumento de información básica acerca de la discapacidad y constituye una herramienta de apoyo para la capacitación de cualquier persona involucrada en las actividades electorales: el vecino seleccionado para ser funcionario de casilla, la capacitadora del Instituto Nacional Electoral (INE), el secretario de estudio y cuenta de un tribunal electoral, el magistrado o la consejera electoral, etcétera.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es el estándar internacional para entender esta condición humana. Por ello, el primer apartado de la *Guía*, “Discapacidad y derechos humanos”, describe los enfoques que históricamente se han tenido respecto

de la discapacidad hasta llegar al momento actual, con la finalidad de comprender el cambio de mentalidad que debe darse en todas las personas para dejar de entenderla como una enfermedad y comprenderla como un problema social causado por las barreras impuestas por un entorno que no considera las necesidades y los derechos de todos. Asimismo, se aborda la definición actual de discapacidad, sus tipos y características, además de los apoyos técnicos y el trato adecuado que cada persona requiere.

El segundo apartado, “Derechos de las personas con discapacidad en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas”, habla someramente de los derechos de estas personas de acuerdo con el abordaje de la CDPD, que no solo incluye los derechos políticos. El objetivo es comprender el cambio de mirada al que obliga dicho instrumento respecto del derecho de las PCD a la salud, la educación, el acceso a la justicia, a formar una familia, entre otros. Asimismo, sirve de base para dimensionar y valorar de una manera adecuada los cambios necesarios para que puedan ejercer sus derechos políticos. También se profundiza en el importante tema de la accesibilidad, así como en los conceptos de diseño universal y ajustes razonables.

En el tercer apartado, “Discapacidad y derechos político-electORALES”, se trata a fondo el artículo 29 de la CDPD respecto a este tema. Además, el contenido más importante es el resultado de la consulta realizada a diversas organizaciones sociales de y para personas con alguno de los cinco tipos de discapacidad acerca de las barreras que encuentran para ejercer su derecho al voto, a ser votadas, a asociarse, a afiliarse y a participar como funcionarias de casilla o como observadoras electorales.

Los apartados cuarto, quinto y sexto de esta obra dan a conocer, respectivamente, las herramientas jurídicas básicas, el lenguaje incluyente que debe emplearse, así como un glosario de los términos más importantes en torno al tema.

El formato de este documento pretende proporcionar e ilustrar la información contenida mediante ejemplos claros y testimonios concretos; de igual manera, el lenguaje sencillo y accesible utilizado, así como las infografías y los esquemas gráficos, están pensados para facilitar la comprensión a cualquier persona.

Se agradece la participación en los procesos de investigación y de vinculación con las organizaciones sociales a Ivone Sámano y Xóchitl Luna, sin cuya colaboración esta obra no sería posible.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro
Sala Regional Especializada
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Discapacidad y derechos humanos

La discapacidad ha acompañado a los seres humanos desde el comienzo de su historia; el trato hacia las PCD, sin embargo, ha variado a lo largo del tiempo, de acuerdo con las creencias que en cada época se han tenido acerca de sus causas. Así, el tratamiento de la discapacidad ha pasado por modelos de exterminio, satanización, exclusión, caridad, enfermedad, rehabilitación y normalización, hasta llegar al modelo social actual, en el que la discapacidad es considerada no como un atributo de la persona, sino del entorno, que impone barreras físicas, sociales y culturales, y en el cual las PCD son sujetos plenos de todos los derechos.

Con base en dicho modelo social, se instauró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en 2008; la CDPD es el instrumento internacional que establece los estándares con los cuales los estados deben armonizar sus leyes, programas, políticas públicas y procedimientos en la materia.

Enfoques acerca de la discapacidad

La idea que se tiene en cuanto a diversos asuntos va cambiando con el paso del tiempo. Cada momento histórico se distingue por una manera de entender, por ejemplo, qué es una nación, qué es la familia, qué es una persona, qué es el universo, etcétera. De igual forma, el concepto de discapacidad ha ido variando en cada época. Pero, en realidad,

no son los conceptos los que se transforman, sino la manera de ver las cosas; por eso se prefiere hablar de enfoques.

Los enfoques con los que se ha concebido a lo largo del tiempo lo que hoy llamamos discapacidad se pueden resumir en tres: el enfoque de prescindencia, el enfoque médico-rehabilitador y el enfoque social y de derechos.

Es importante mencionar que un enfoque no termina de forma radical y otro empieza de inmediato, sino que, en alguna medida, todos coexisten y actúan al mismo tiempo, lo cual genera conflictos y confrontaciones. Se analizará, de manera breve, cada uno de ellos.¹

Enfoque de prescindencia

Se llama así porque la idea central de esta forma de ver la discapacidad es que se puede prescindir de las personas que viven dicha condición; es decir, no son necesarias o imprescindibles, entonces se les puede excluir, descartar o exterminar. Desde este enfoque, la discapacidad es básicamente una desviación de un plan superior o divino.

Esta concepción dominó desde la antigua organización social nómada hasta la Baja Edad Media, alrededor de los siglos XI al XIII, y se manifestó, sobre todo, en dos variantes.

La variante eugenésica considera necesario y justifica regular la “calidad” de la población. Por ejemplo, en Esparta se practicaba el infanticidio de niñas y niños con diversidad funcional congénita, a fin de mantener la raza pura, mientras que en Atenas se dejaba al recién nacido en una vasija de barro donde podía morir. Platón consideraba necesario eliminar a los débiles y deficientes, Sócrates recomendaba vigilar la descendencia propia para criar solamente a quien valiera la pena, y Aristóteles exhortaba a no criar a ningún hijo defectuoso, pero al mismo tiempo pedía consideración por los mutilados o ciegos producto de la guerra. Por otro lado, con la influencia del cristianismo, la Inquisición exterminaba a las PCD, sobre todo con discapacidad mental, por considerarlas hijas del pecado y obra del demonio.

¹ Los enfoques que se expondrán están basados en el libro de Agustina Palacios *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Palacios 2008, 37-118).

La variante de marginación surge también de la influencia cristiana, pero de una posición que pregonaba la consideración y la caridad; así, por ejemplo, el infanticidio dejó de practicarse y se recomendó dejar a niñas y niños no deseados en las iglesias; luego, el rey Carlo Magno decretó que los niños abandonados fueran esclavos de quien los encontrase, lo que tuvo como consecuencia que miles de niñas y niños fueran mutilados y vendidos por sus padres o utilizados para la mendicidad. A la vez, las guerras y pandemias formaron un grupo de mendigos cada vez mayor, a los cuales había que excluir y segregar, entre otras cosas, por la amenaza de contagio.

Se comprenderá que el enfoque de prescindencia trajo —y sigue trayendo— como consecuencia el intento de exterminar a estas personas o de aislarlas mediante su reclusión en espacios segregados.

Como ya se dijo, los enfoques no desaparecen del todo, sino que siguen actuando junto con otros más nuevos; por ello, aún podemos detectar esta perspectiva. Sin embargo, perpetuarla significa dejar de reconocer que las personas son distintas entre sí y que en el mundo existe la diversidad.

Enfoque médico-rehabilitador

Desde esta perspectiva, la causa de la discapacidad ya no es sobrenatural o religiosa, sino científica; esta se relaciona con el modelo establecido de salud-enfermedad, es decir, se trata de una enfermedad o de una situación en que ciertos aspectos físicos de la persona o de su comportamiento salen de la norma. Para este enfoque, las PCD pueden ser útiles e incluirse en la comunidad en la medida en que sean rehabilitadas, es decir, “normalizadas”.

Los primeros atisbos de este enfoque aparecieron en el siglo XVI gracias al humanismo renacentista, impulsor de los conceptos de dignidad humana y derechos fundamentales. De manera paralela a dicho proceso, o gracias a este, disminuyó el poder de la Iglesia, encargada hasta entonces de la atención asistencial de los marginados, que cada vez eran más; consecuentemente, creció también la exigencia de que el poder establecido se hiciera cargo de las personas necesitadas de ayuda. De esta forma, la caridad privada de los monasterios medievales se convirtió en asistencia pública a cargo del gobierno imperante.

El gran apogeo del enfoque médico-rehabilitador comienza en el siglo XIX, al finalizar la Primera Guerra Mundial, con el desarrollo de las prótesis y la distinción entre los mutilados de guerra y los afectados por accidentes laborales. A partir de ese momento, se extiende la idea de que estas personas necesitan ayuda —es decir, rehabilitación, trabajo y educación— y no limosnas. Por lo tanto, crecen y prosperan las herramientas clásicas de esta perspectiva: la educación especial, con la participación de médicos, educadores y psicólogos; el trabajo protegido, instrumento para la inserción laboral basado en la creación de centros especiales donde se adquiere experiencia y habilitación laboral, así como la asistencia estatal, gracias a la cual las PCD pueden encontrar un medio para obtener subvenciones o la posibilidad de vivir en instituciones especiales.

Durante este proceso de expansión se funda la ONU, que en 1948 proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, entre otras cosas, da origen inmediato a la protección de los derechos de las PCD. Así, el siglo XX trajo avances sociales en favor de esta población, los cuales se manifiestan en medidas legales e institucionales, así como progresos en la identificación y explicación de muchos trastornos que se relacionan con factores tanto físicos como psíquicos; además, los gobiernos se involucran de manera más activa en la atención educativa y asistencial. Paralelamente, la exclusión, el trato paternalista —producto de una mirada basada en lo diferente, que genera subestimación—, la normalización para hacer desaparecer —o, por lo menos, disimular— las diferencias, así como la rehabilitación —en que el médico no solo asesora, sino determina destino y derechos— caracterizan al modelo médico-rehabilitador que, en muchos aspectos, está vigente.

Así, pronto se cuestionó que las PCD estuvieran aisladas, sobre todo porque no se lograba satisfacer su necesidad más importante: su participación en la sociedad.

Enfoque social y de derechos

Si para el enfoque médico-rehabilitador el problema de la discapacidad está en la persona que vive esa condición, para el enfoque social surgido a finales de la década de 1960 el problema lo constituyen las

barreras sociales y ambientales; de esta forma, la falta de accesibilidad en el transporte, los edificios, las comunicaciones y la información, así como las actitudes discriminatorias, son las causas discapacitantes.

A partir de estas definiciones, las PCD conforman un frente de lucha por los derechos políticos y sociales que demanda aspectos tales como el apoyo mutuo, la desmedicalización, el dejar de ser consideradas enfermas, la desinstitucionalización, el derecho de tomar sus propias decisiones en cuanto a dónde, con quién y cómo vivir, así como el derecho a definir sus necesidades y, por lo tanto, a participar en las decisiones relativas a los programas que las beneficien, a partir del lema “nada sobre nosotros sin nosotros”. En síntesis: independencia, autosuficiencia y, sobre todo, entender la discapacidad como un problema social.

En 1976, en Inglaterra, se redacta el documento que sería conocido como Modelo Social de la Discapacidad. A continuación, se exponen sus puntos más relevantes.

- 1) Las barreras económicas, ambientales y culturales que encuentran las personas con algún tipo de diversidad funcional.
- 2) La inaccesibilidad a la educación, la comunicación, la información, los entornos laborales, el transporte, las viviendas, los edificios públicos y de entretenimiento; los inadecuados sistemas de beneficencia y los servicios de salud discriminatorios.
- 3) La devaluación de las personas como discapacitadas y su representación negativa.
- 4) La diferencia no solo debe ser tolerada, sino valorada como parte de la diversidad humana.
- 5) Toda vida humana, con independencia de la naturaleza o complejidad de la diversidad funcional que le afecte, goza de igual valor en dignidad.
- 6) Toda persona, cualquiera que sea la naturaleza o complejidad de su diversidad funcional, debe tener la posibilidad de tomar las decisiones que le afecten.
- 7) El desarrollo de la autonomía, en la medida de lo posible; no obstante, no debemos pasar por alto que todas las personas son interdependientes y necesitan apoyo de las demás.

- 8) El derecho a participar plenamente en todas las actividades —económicas, políticas, sociales y culturales— del mismo modo que los semejantes sin discapacidad.
- 9) La desinstitucionalización, es decir, poder elegir vivir fuera de las instituciones, al igual que el resto de las personas.
- 10) No es la persona —como se pretendía desde el modelo rehabilitador— quien debe normalizarse hasta llegar a parecerse al individuo estándar, sino al contrario: es la sociedad la que debe ser normalizada y adaptada a las necesidades de todos, incluidas las de las PCD.

Un importante aporte de este documento es que establece una clara diferencia entre deficiencia y discapacidad.

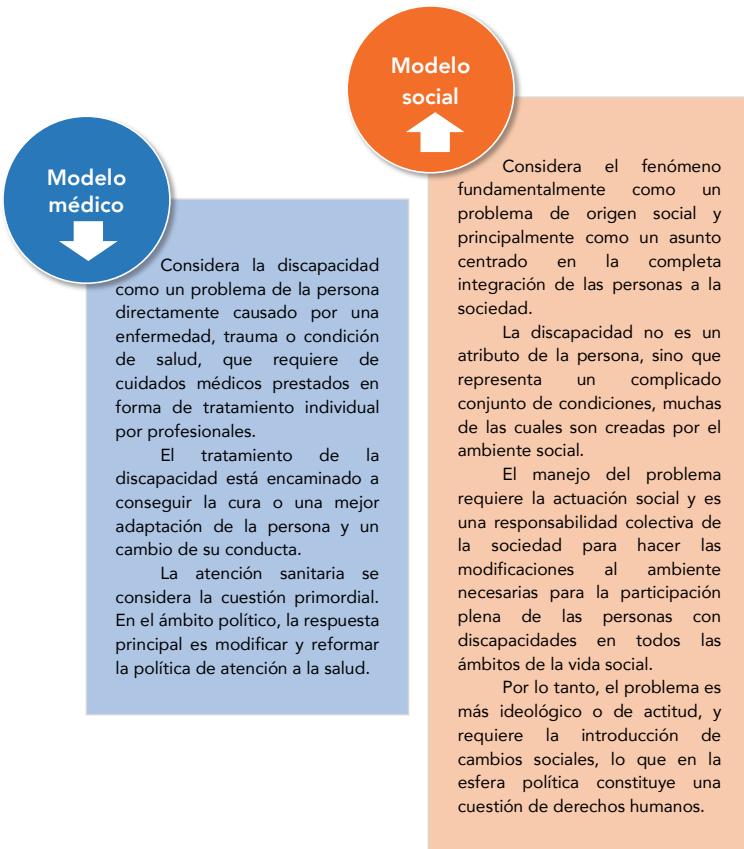
- 1) Deficiencia. Pérdida o limitación total o parcial de un miembro, órgano o mecanismo del cuerpo.
- 2) Discapacidad. Desventaja o restricción de actividad causada por la organización social contemporánea que no considera, o lo hace en forma insuficiente, a las personas que tienen diversidades funcionales y, por ello, las excluye de la participación en las actividades corrientes de la sociedad.

De esta manera, el enfoque social ya no está centrado en la discapacidad de la persona que la vive, sino en la eliminación o transformación de las barreras físicas, sociales y culturales que impiden su participación plena, en igualdad de condiciones con los demás.

Después de un amplio debate en la ONU, el Modelo Social de la Discapacidad quedó plasmado en la CDPD, tratado que firmó y ratificó México y que entró en vigor en 2008.

En 2011 se produce una modificación muy importante: a partir de esa fecha, todos los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país tienen carácter de ley, en el mismo rango que la Constitución. De tal forma, el enfoque social y de derechos, manifiesto en la CDPD de la ONU, es la norma que establece los derechos de las personas con discapacidad, a partir de los cuales el Estado mexicano debe diseñar sus leyes, programas, sentencias, reglamentos, políticas públicas y procedimientos.

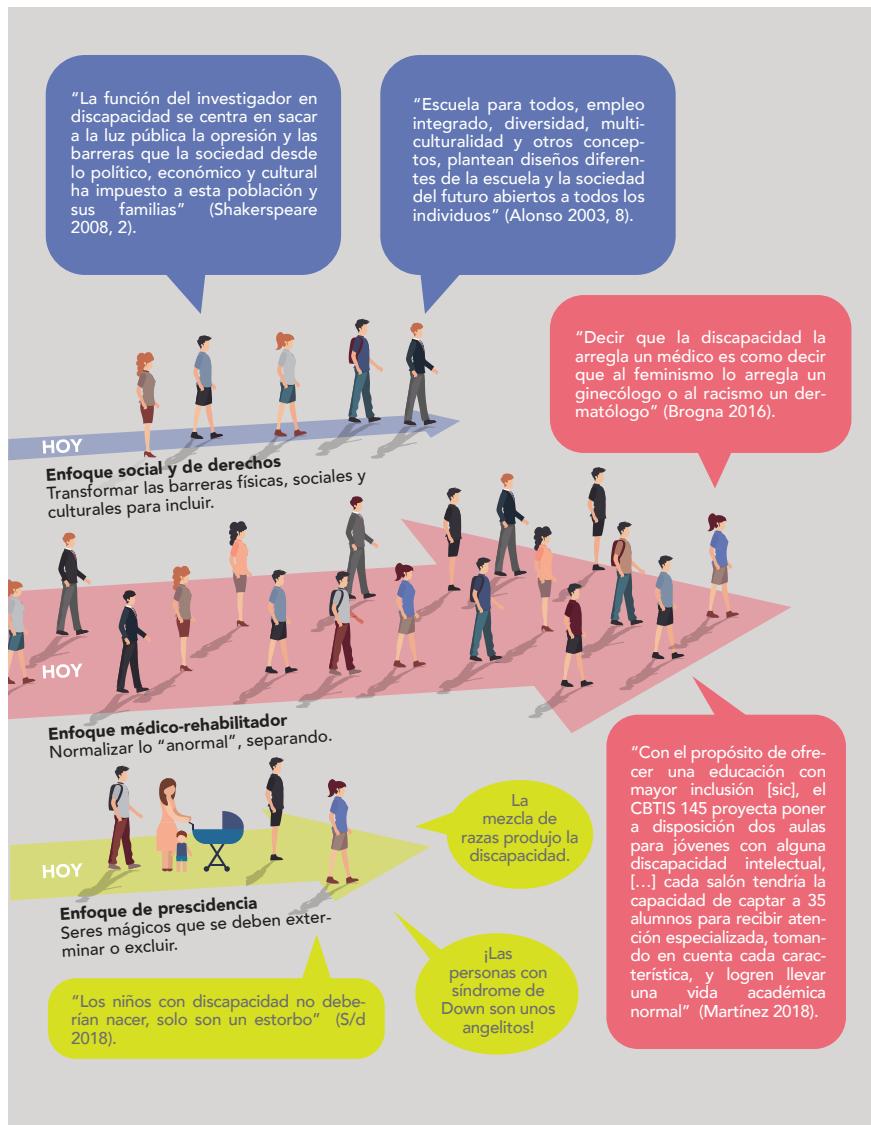
Figura 1. Diferencias entre el modelo médico y el modelo social de la discapacidad



Fuente: Elaboración propia con base en OMS (2001).

A pesar del surgimiento y la aprobación del modelo social y de derechos, las viejas formas de concebir la discapacidad siguen actuando y se cuelan en todos los ámbitos (véase la figura 2). Por lo anterior, es necesario sensibilizar y formar en el nuevo enfoque a los tomadores de decisiones, diseñadores de políticas, así como miembros de instituciones sociales y grupos familiares o comunitarios, porque se requiere un cambio cultural profundo.

Figura 2. Enfoques vigentes de la discapacidad



Fuente: Elaboración propia con base en Shakespeare (2008), Alonso (2003), Brogna (2016), Martínez (2018) y S/d (2018).

Tipos de discapacidad

Antes de describir los tipos de discapacidad y sus características, en la figura 3 se expone una reflexión acerca de los prejuicios que existen.

Figura 3. Prejuicios en torno a la discapacidad



¿QUÉ DISCAPACIDAD NO PUEDE TENER UN FOTÓGRAFO?

Existe la Colectiva Internacional de Fotógrafos Ciegos.



¿QUÉ DISCAPACIDAD NO PUEDE TENER UN MÚSICO?

Evelyn Glennie es una percusionista sorda.



¿QUÉ DISCAPACIDAD NO PUEDE TENER UN ARQUERO?

Matt Stuzman es un arquero sin brazos.



¿PUEDE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EJERCER CARGOS POLÍTICOS?

Ángela Bachiller, persona con síndrome de Down, fue concejala en Valladolid.



¿PUEDEN VOTAR LAS PERSONAS QUE ESTÁN INTERNADAS EN PSIQUIÁTRICOS?

Cientos de personas internadas en neuropsiquiátricos votan en el Hospital Borda.

Fuente: Elaboración propia con base en las enseñanzas de Patricia Brogna (2016).

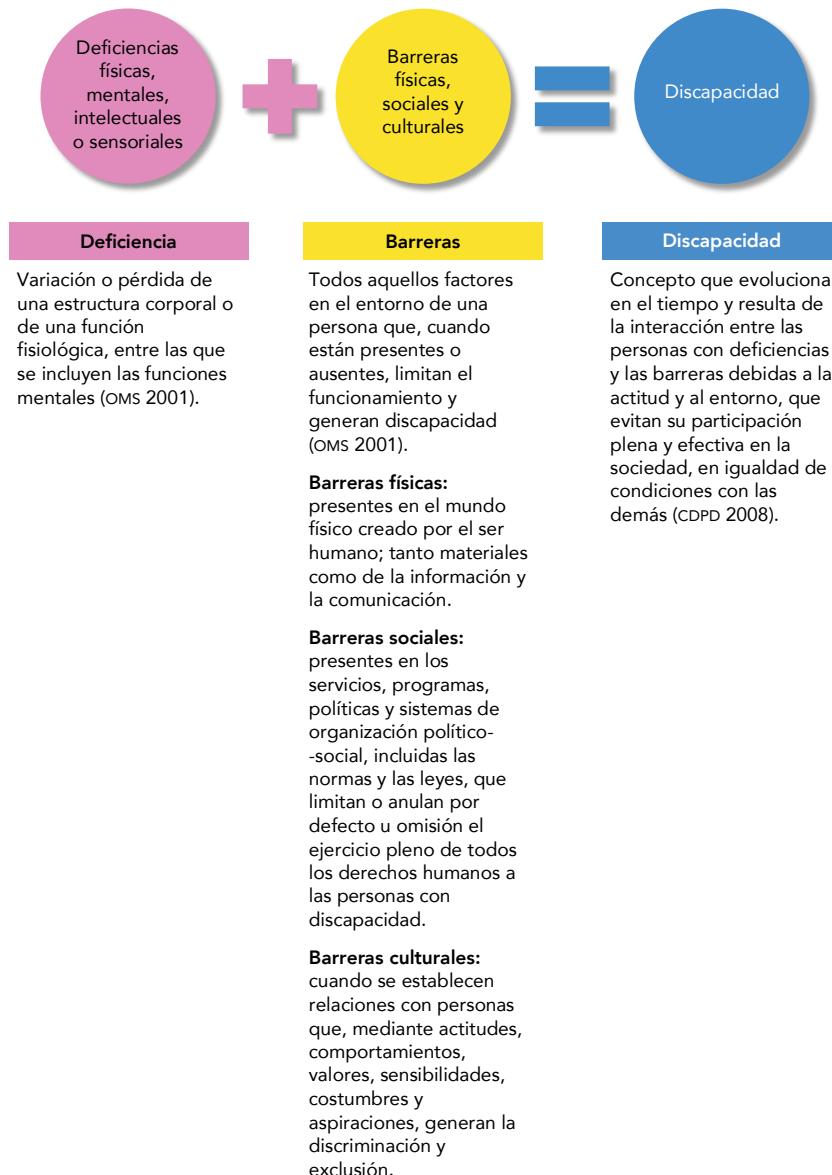
Definición de discapacidad

La definición actual de discapacidad es la que utiliza la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (CDPD, preámbulo, inciso e, 2008).

En la figura 4 se muestra un desglose y la descripción de los términos más importantes utilizados en la definición anterior, para una mejor comprensión.

Figura 4. ¿Qué se entiende hoy por discapacidad?



Fuente: Elaboración propia con base en OMS (2001) y CDPD (2008).

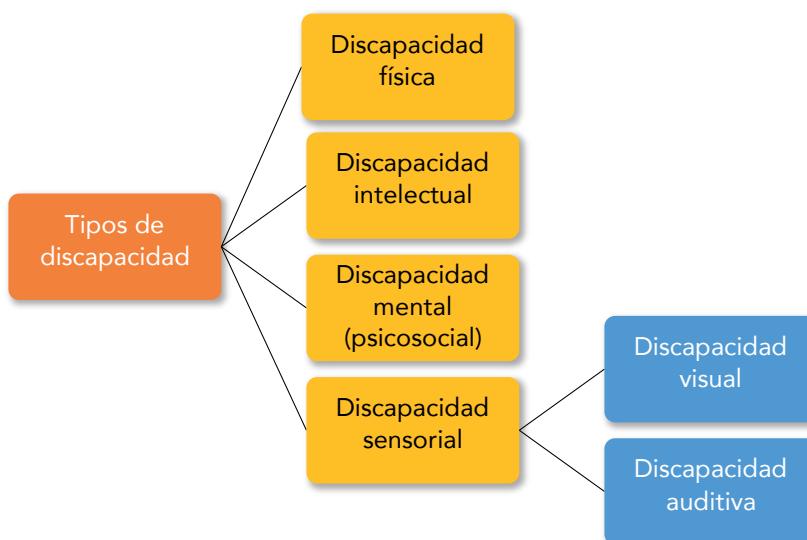
Quiénes son las personas con discapacidad

La CDPD, en su artículo 1, señala que

las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (CDPD, artículo 1, propósito, 2008).

Como se observa, esta definición distingue cuatro grupos de personas con discapacidad según sus deficiencias: físicas, intelectuales, mentales y sensoriales; este último grupo incluye a las personas con deficiencias visuales y auditivas (véase la figura 5).

Figura 5. Grupos de personas con discapacidad



Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

En México, la información estadística más reciente relativa a la discapacidad la proporciona el censo de 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi): 5.1 % del total de la población —es decir, 5,739,000 personas— declararon tener alguna limitación mental o dificultad para llevar a cabo al menos una de las siguientes actividad-

des: caminar, moverse, subir o bajar; ver (aun con lentes); hablar, comunicarse o conversar; oír (incluso con aparato auditivo); vestirse, bañarse o comer, así como poner atención o aprender cosas sencillas.

En el país, los dos principales grupos son de personas con discapacidad física y visual. De acuerdo con el Inegi (2013), en 2010, 58 % de las personas con discapacidad tenían dificultad para caminar o moverse; 27.2 %, para ver; 12.1 %, para escuchar; 8.5 % presentaban dificultades mentales; 8.3 %, limitaciones para hablar o comunicarse; 5.5 %, para atender el cuidado personal, y 4.4 %, para poner atención o aprender.

Diferentes grupos de personas con discapacidad

Hay que resaltar que la discapacidad es un fenómeno complejo que incluye múltiples componentes de igual importancia y que no puede reducirse a un esquema simplista. Sin embargo, para lograr un primer acercamiento a las características de cada grupo de PCD se utiliza la distinción de las deficiencias señaladas por la Convención de la ONU (véase la figura 5).

Si bien no existen definiciones oficiales para cada discapacidad, se tomará como modelo la definición general de la CDPD y, a partir de esta, se elaborarán esquemas para cada grupo.

Figura 6. Importancia de conocer los tipos de discapacidad

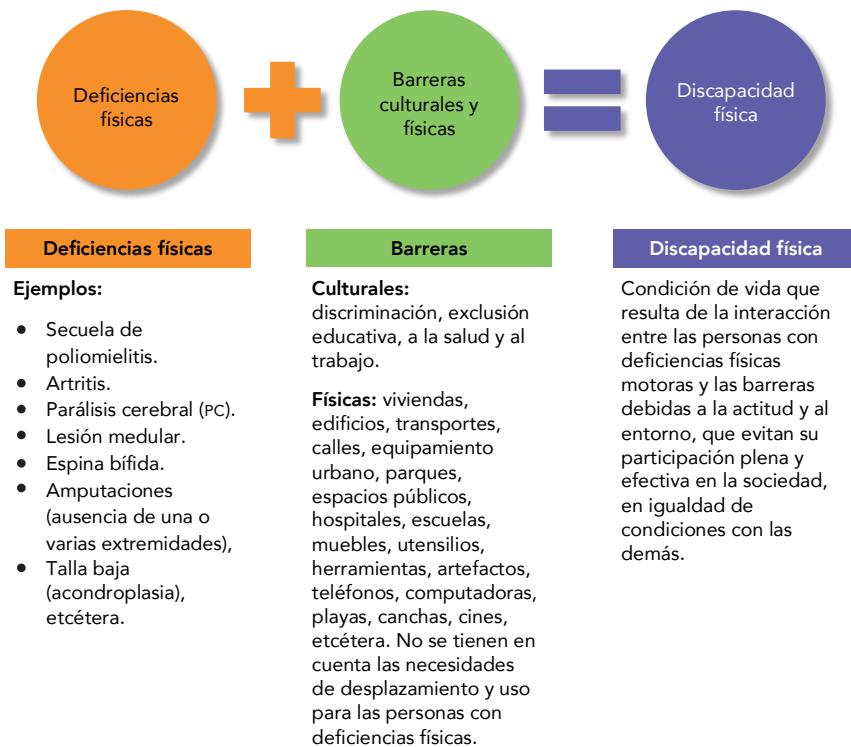
¿Por qué interesa conocer los tipos de discapacidades?

Para comprender las necesidades, el tipo de apoyo y el trato que se debe brindar a cada quien.

Fuente: Elaboración propia.

Discapacidad física

Figura 7. Componentes y definición de la discapacidad física



Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Algunos ejemplos de deficiencias físicas

Talla baja

La apariencia de las personas de talla baja se debe a una mutación genética que provoca un menor crecimiento longitudinal de los huesos, lo que causa los síntomas característicos de esta condición.

El 25 de octubre se conmemora el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, en honor del actor Billy Barty, una de las primeras personas en trabajar en pro de sus derechos.

Cabe decir que el término *enano*, utilizado para referirse a la población con esta condición, es agresivo. Las personas de talla baja tienen los mismos derechos que todas las demás.

Esclerosis múltiple

Es una enfermedad del sistema nervioso central, desmielinizante y crónica, cuya causa es desconocida. Ataca la vaina de mielina que envuelve al nervio y que transmite las sensaciones al cerebro y a la médula espinal. En los lugares en que se destruye la mielina, en diferentes sitios del sistema nervioso central, aparecen placas de tejido cicatricial endurecido (esclerosis). Los impulsos nerviosos que pasan por esos sitios se interrumpen y, en ocasiones, quedan totalmente bloqueados.

Por lo general, la esclerosis múltiple se presenta en adultos jóvenes (personas en la segunda y tercera década de la vida) y se observa con mayor frecuencia en las mujeres que en los hombres, al igual que en las personas de raza blanca más que en los negros y los orientales.

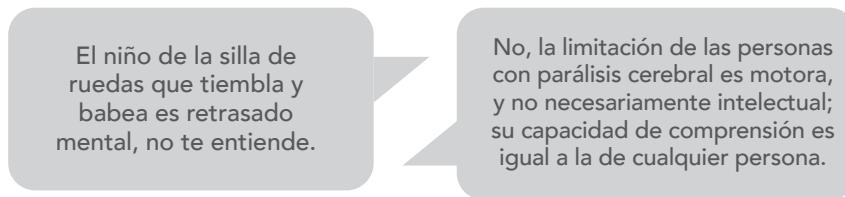
El Día Mundial de la Esclerosis Múltiple es el último miércoles de mayo de cada año, además de que los eventos y las campañas se celebran durante todo ese mes.

Parálisis cerebral

Es un conjunto de trastornos permanentes del desarrollo, el movimiento y la postura que se atribuyen a alteraciones ocurridas durante el desarrollo cerebral del feto o del niño hasta los tres años de edad, y, de manera secundaria, a una lesión o disfunción del sistema nervioso central. La mayoría de los casos se produce durante el embarazo por procesos vasculares, malformaciones cerebrales o falta de oxígeno al momento del nacimiento. Las personas con parálisis cerebral por lo general presentan algunas dificultades para coordinar o controlar sus movimientos o posturas.

El Día Mundial de la Parálisis Cerebral se conmemora el primer miércoles de octubre y tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad acerca de esta condición y su impacto en la calidad de la vida de quienes la presentan.

Figura 8. Limitaciones de la parálisis cerebral



Fuente: Elaboración propia con base en testimonios escuchados.

Lesión medular

Es la afectación en la médula espinal debida a un traumatismo por un accidente laboral, deportivo, automovilístico, etcétera; una enfermedad tumoral, infecciosa o vascular, o bien puede ser de origen congénito —por ejemplo, la espina bífida—. Según el grado de la lesión, se clasifica en:

- 1) Lesión medular cervical. Interrupción de las vías nerviosas que da lugar a una tetraplejia, es decir, la pérdida o disminución de la sensibilidad o movilidad voluntaria de las extremidades superiores e inferiores y de todo el tronco.
- 2) Lesión medular torácica y lumbar. Da lugar a una paraplejia, que se manifiesta por una falta de sensibilidad, o parálisis total o parcial de las extremidades inferiores y de la parte del tronco sublesional.
- 3) Lesión medular del cono medular y de la cola de caballo. La afectación de la sensibilidad y la movilidad voluntaria es menor, por lo que, en la mayoría de los casos, se preserva la capacidad de marcha; sin embargo, la secuela más notable es la pérdida del control de los esfínteres.

Barreras más frecuentes para las personas con discapacidad física

Además de las barreras culturales, que se manifiestan en la discriminación, las personas con discapacidad física enfrentan múltiples barreras físicas. Se considera que son

aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios (LIDPCDF, artículo 4, base VII, 2017).

Las barreras físicas se ubican en calles, transportes, viviendas, parques, escuelas, hospitales, edificios, restaurantes, deportivos, cines, plazas, etcétera; pueden ser desniveles, escaleras, bordes, grietas, obstáculos, rampas muy largas o inclinadas, pasillos y baños estrechos, lavabos y llaves de agua inalcanzables, excusados sin soportes, mobiliario, escritorios de oficinas o camas de hospitales para medidas estándar que no les sirven a las personas de talla baja o alta, y objetos como teléfonos, computadoras, televisiones, apagadores, cajones, entre otros, inutilizables para personas sin movilidad de brazos o sin estos.

En las figuras 9 y 10 se brindan ejemplos de algunas medidas para eliminar las barreras físicas.

Normatividad relativa a la accesibilidad

Figura 9. Inclinación de las rampas



¿Sabías que...?

No da lo mismo cualquier inclinación de la rampa.

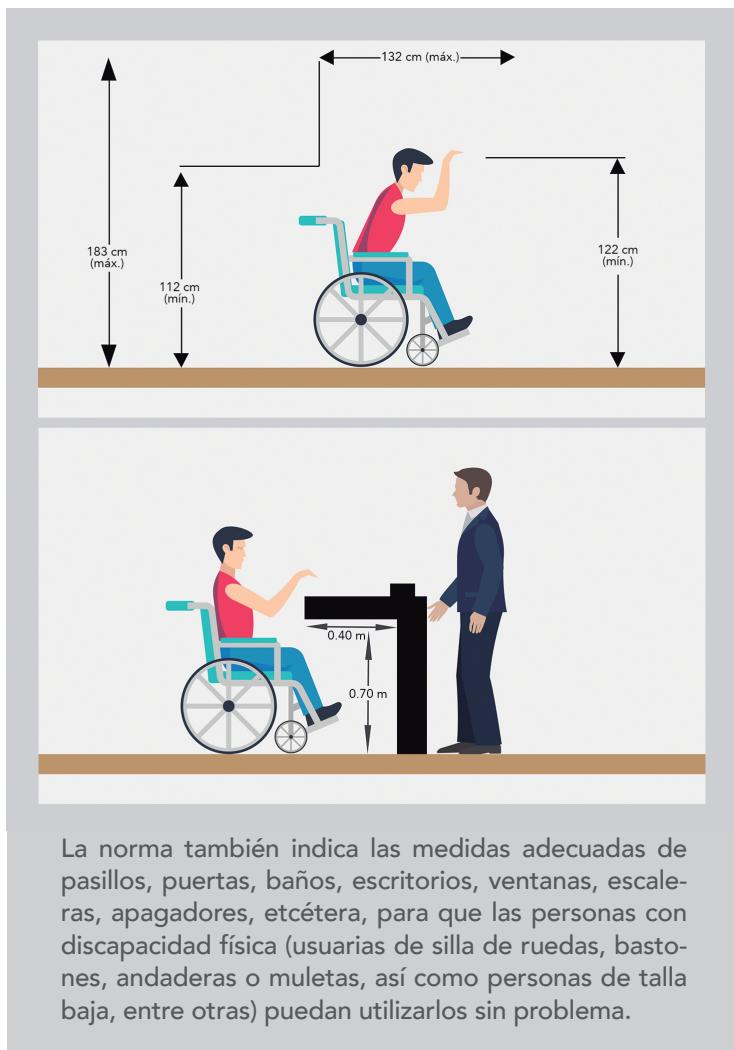
La Norma Técnica de Accesibilidad establece el ancho, el largo y la inclinación que debe tener una rampa. La inclinación (o pendiente) debe ser máximo de 8 %; como dato curioso, así se calcula la distancia horizontal de una rampa para que tenga dicha pendiente o inclinación:



$$\frac{H \text{ (en metros)}}{0.08} = D \text{ (distancia horizontal necesaria)}$$

Fuente: Elaboración propia con base en GCDMX (2017).

Figura 10. Adecuaciones expresas en la normatividad

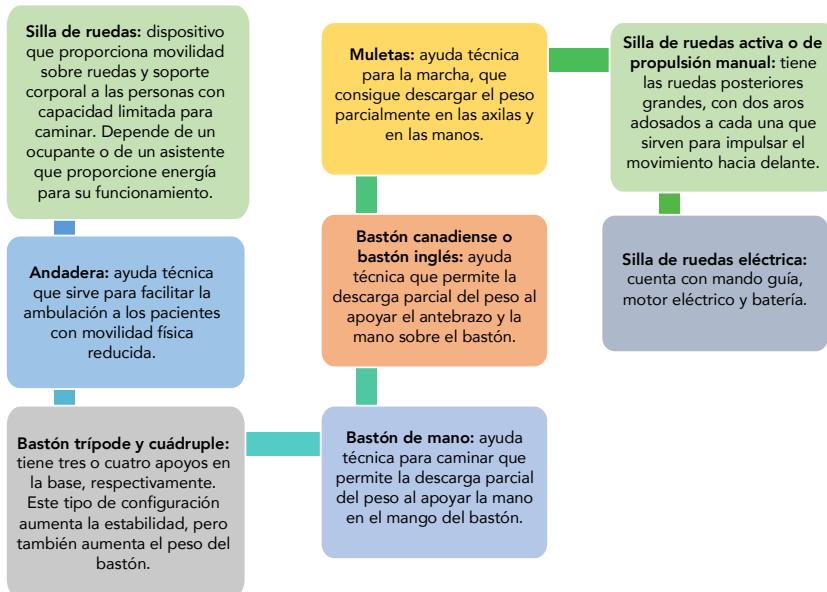


Fuente: Elaboración propia con base en GCDMX (2017).

Ayudas técnicas de las personas con discapacidad física

Los principales dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales o motrices a las personas con discapacidad física se muestran en la figura 11.

Figura 11. Ayudas técnicas más frecuentes de las personas con discapacidad física



Fuente: Elaboración propia.

Recomendaciones para el trato con personas con discapacidad física

- 1) Siempre pregunte antes de ayudar; respete su espacio personal.
- 2) No se apoye en una persona usuaria de silla de ruedas ni en su silla.
- 3) Mantenga el trayecto, las rampas y las puertas libres de obstáculos.
- 4) Cuando hable con una persona usuaria de silla de ruedas o de talla baja, siéntese a su altura, o bien, en la medida de lo posible, guarde distancia para facilitar el contacto visual.
- 5) Si los escritorios o mostradores en que se atiende a las PCD son muy altos, salga de su sitio y colóquese al lado de quien será atendido.
- 6) Asegúrese de que haya señales para orientar a las personas con discapacidad física hacia las áreas accesibles; necesitan encontrar la forma más fácil de moverse en un lugar.
- 7) El personal de seguridad y de recepción debe conocer las rutas accesibles de los edificios, así como brindar indicaciones precisas.

- 8) Lo adecuado es contar con rutas accesibles, pero si no existen es necesario tener en cuenta que, para subir peldaños, se debe inclinar la silla de ruedas hacia atrás, levantar las ruedecillas de la parte delantera y apoyarlas sobre el peldaño. Para bajar un escalón, es más seguro hacerlo marcha atrás, siempre apoyando la silla para que en la bajada no haya sacudidas. Para subir o bajar más de un peldaño en secuencia, será mejor pedir la ayuda de otra u otras personas.
- 9) Procure caminar al ritmo de la persona que acompaña.
- 10) El baño para las personas con discapacidad física debe ser accesible y exclusivo.
- 11) Evite sujetar por los brazos a las personas que usan bastones o muletas; los necesitan para mantener el equilibrio, además de tener autonomía.
- 12) Recuerde que tanto la silla de ruedas como el bastón, las muletas o cualquier otro apoyo técnico forman parte del espacio corporal de la persona; por tanto, hay que evitar tocarlos o mantenerlos fuera de su alcance.
- 13) Facilite el alcance de los objetos que la persona pueda necesitar. Si es necesario, ayúdela a transportarlos.
- 14) Mantenga los pisos lo más secos posible en los días de lluvia. Si coloca jergas o trapeadores, cuide que no se plieguen y obstaculicen el paso.
- 15) Asegúrese de que en el edificio haya bancos o sillas para que las personas con discapacidad física se sienten y descansen.
- 16) Ofrezca su ayuda para alcanzar, tomar o levantar objetos, así como para abrir puertas o elevadores (Conadis y PGR 2018b).

Discapacidad mental (psicosocial)

Figura 12. Componentes y definición de la discapacidad mental (psicosocial)



Deficiencias mentales	Barreras	Discapacidad mental
Ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> • Esquizofrenia. • Trastorno bipolar. • Trastorno de ansiedad. • Trastorno obsesivo compulsivo. • Depresión mayor. • Trastorno del espectro autista. • Asperger. • Anorexia. • Bulimia. 	Culturales: prejuicios, estigma, discriminación. Sociales: <ul style="list-style-type: none"> • Negación de capacidad jurídica (interdicción). • Negación de derechos sociales, reproductivos y políticos. • Institucionalización forzada. 	Condición de vida que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias mentales (psicosociales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (artículo 1, 2008).

Una de cada cuatro personas padece o padecerá uno o más trastornos mentales (psicosociales) o del comportamiento a lo largo de su vida (Lara 2015).

La depresión es la segunda causa de discapacidad en el mundo. Se trata de una condición muy estigmatizada. No se contagia ni se nace con ella, aunque la herencia es una causa de que se potencie, y, además, es crónica. La exposición a las adversidades a edades tempranas es un factor de riesgo prevenible bien establecido.

El concepto de trastorno mental implica, desafortunadamente, una distinción entre trastornos “mentales” y “físicos” y se trata de un anacronismo reduccionista del dualismo mente-cuerpo. Los conocimientos actuales indican que hay mucho de “físico” en los trastornos “mentales” y mucho de “mental” en los trastornos “físicos”.

En cuanto a su tratamiento, existen tres posibilidades: fármacos, psicoterapia y espacio educativo.

Algunos ejemplos de deficiencias mentales (psicosociales)

Depresión

En el mundo, la depresión es la principal causa de años vividos con discapacidad. Su costo social es enorme por ser una condición crónica, discapacitante y que produce una gran carga en el contexto de la enfermedad médica. Está ampliamente demostrada su coexistencia con muchas condiciones médicas crónicas. En la actualidad se reconoce que la depresión puede ser un factor causal en diferentes enfermedades, como las del corazón, las cerebrovasculares y la diabetes.

Algunas barreras que impiden que los pacientes reciban tratamiento adecuado son:

- 1) Los médicos, los pacientes y los familiares trivializan o no le dan el justo valor a lo que implican los trastornos del estado de ánimo; creen que la depresión es consecuencia inevitable de una enfermedad grave.
- 2) La depresión y el trastorno bipolar pueden ser particularmente difíciles de diagnosticar en pacientes con múltiples síntomas somáticos y cognitivos.
- 3) El estigma acerca de los trastornos mentales todavía es un problema, a pesar de los logros que se han alcanzado por medio de muchos esfuerzos y de campañas educativas.
- 4) Hay una creencia de que lo relacionado con la calidad de vida es poco importante en los pacientes con enfermedades crónicas o terminales (Lara 2015).

Trastorno del espectro autista

Es un trastorno neurológico que afecta el funcionamiento del cerebro y produce deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal, así como patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos. En este espectro se incluye el síndrome de Asperger, que, por lo general, se manifiesta en los tres primeros años de vida.

La ONU declaró el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo para poner de relieve la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y adultos autistas, a fin de que puedan vivir de manera plena y digna. La figura de una pieza de rompecabezas ha sido la metáfora principal del autismo, empleada aludiendo, tal vez, a la necesidad de reintegrar piezas, la complejidad del trastorno o los juegos que se utilizan en su terapia. El uso del color azul representa la proporción de cuatro niños por cada niña con autismo. Las acciones para esta causa incluyen actividades diversas que surgen de cada comunidad, pero el principal gesto de conciencia global consiste en la iluminación de color azul de monumentos emblemáticos, tanto cívicos como naturales, cada 2 de abril.

Figura 13. Amanda Baggs

Amanda Baggs

(California, 1980) activista y defensora de los derechos de las personas autistas, al ser ella misma una persona con esta condición.

En su video de 2007 "In my language" ("En mi idioma"), muestra su mundo en su lenguaje nativo, como ella lo llama, y después, utilizando un sintetizador de voz, lo explica para las demás personas, de una manera impresionante.

"Quiero que sepan que esto no es un show para que ustedes vean los esfuerzos bizarros de una mente autística.

Tiene la intención de ser una clara declaración de la existencia y valor de muchos diferentes tipos de pensamiento e interacción..."

"Mi lenguaje no tiene que ver con diseñar palabras o símbolos visuales para que la gente los interprete [...] Ellos juzgan mi existencia, mi conciencia y personalidad en función de una pequeña y limitada parte del mundo hacia la que parece que estoy reaccionando."

"Es un mundo donde hay personas siendo torturadas porque son consideradas NO-PERSONAS, porque su tipo de pensamiento es inusual. Solo cuando las diferentes formas de la personalidad sean reconocidas serán posibles la justicia y los derechos humanos."

Fuente: Elaboración propia con base en el testimonio de Amanda Baggs (2007).

Síndrome de Asperger

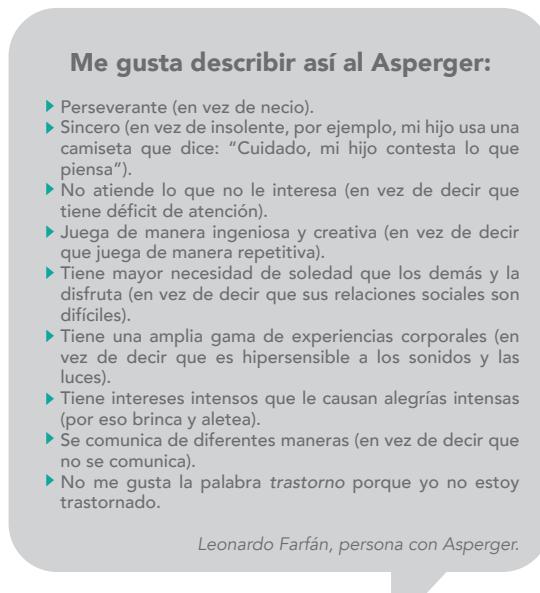
Es uno de los trastornos del espectro autista. La interacción con los demás y las actividades cotidianas de las personas que lo presentan se ven afectadas, especialmente en el ámbito social, afectivo y motriz.

Se manifiesta de diferente forma en cada individuo, pero todos tienen en común los problemas para la interacción social —en especial con personas de su edad—, las alteraciones de los patrones de comunicación no verbal, los intereses restringidos, la inflexibilidad cognitiva y del comportamiento, las dificultades para la abstracción de conceptos, la interpretación literal del lenguaje, las deficiencias en funciones ejecutivas y de planificación, así como la complejidad para interpretar los sentimientos y las emociones ajenas y propias.

En el aspecto social y afectivo, los síntomas consisten en la dificultad para entender gestos faciales, expresar afecto y emoción, al igual que apreciar los sentimientos de otros. En el área motriz, manifiestan torpeza en sus movimientos y comportamientos repetitivos, restrictivos y estereotipados.

No es una enfermedad; no se contagia, no se cura, no se padece y no se sufre. Se vive en esta condición. Es un síndrome, pues evoluciona, se desarrolla y no es fijo en el tiempo. El diagnóstico oportuno y la atención temprana resultan determinantes en la vida de las personas con Asperger.

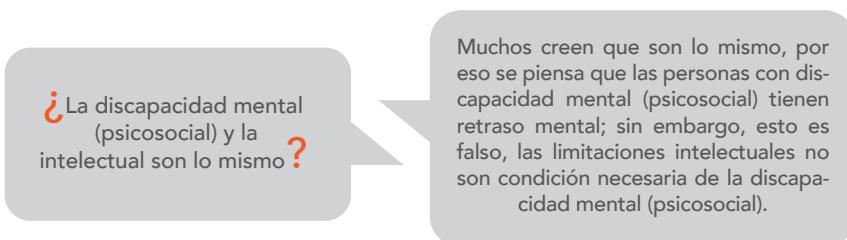
Figura 14. Características del Asperger



Fuente: Elaboración propia, con base en las notas tomadas durante la conferencia de Leonardo Farfán (2016).

Barreras más frecuentes para las personas con discapacidad mental (psicosocial)

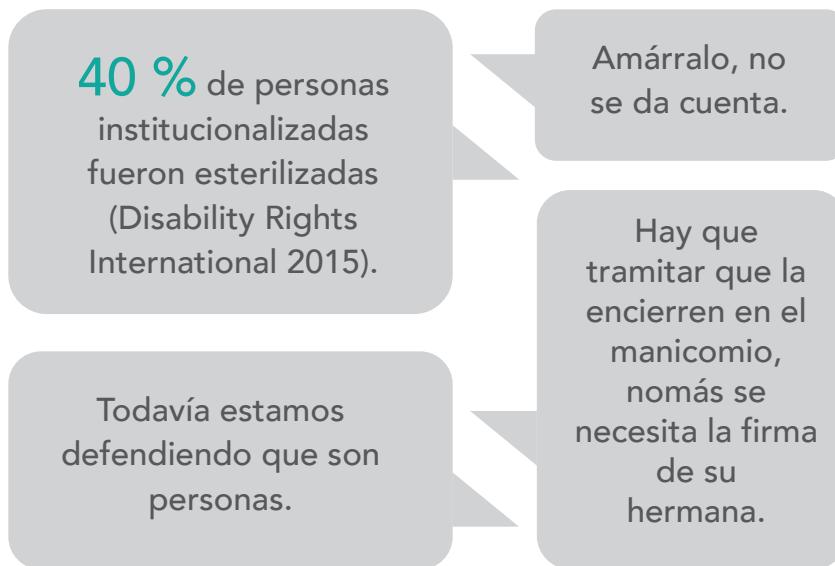
Figura 15. Diferencia entre discapacidad mental e intelectual



Fuente: Elaboración propia con base en observaciones personales.

Las personas con discapacidad mental (psicosocial) siguen siendo limitadas en su autonomía, rechazadas, estigmatizadas y agredidas por instituciones prestas a diagnosticar lo que perciben, a invadir su psique con definiciones unívocas, terapias de *shock* o fármacos. Incluso, muchas de estas personas —si no es que la mayoría— siguen siendo víctimas de encierros arbitrarios o involuntarios, tanto en instituciones psiquiátricas como en centros de reclusión y readaptación social, donde sufren graves violaciones a sus derechos humanos, además de efectos nocivos irreversibles en su integridad y el desarrollo de su personalidad (Fernández 2010).

Figura 16. Menoscabo de personas con discapacidad mental



Fuente: Elaboración propia, con datos de Disability Rights International (2015, 29).

Debido a la estigmatización y la discriminación, las personas con trastornos mentales sufren frecuentes violaciones a sus derechos humanos; a muchas se les niegan derechos económicos, sociales y culturales; se les imponen restricciones al trabajo y a la educación, así como a los derechos reproductivos y a gozar del grado más alto posible de salud. A menudo se les niegan derechos civiles y políticos, tales como el de contraer matrimonio y fundar una familia, la libertad per-

sonal, así como el voto y la participación plena y efectiva en la vida pública (OMS 2013).

Figura 17. Prejuicios en torno a la discapacidad mental

"Hay mucho estigma hacia esta discapacidad, piensan que no podemos, que somos irresponsables y eso no es lo peor, lo peor es que piensan que somos agresivos y no es verdad. Por supuesto, cuando hay un brote psicótico y la persona no está recibiendo la medicación correcta, por supuesto que puede llegar a ser agresivo, pero estamos hablando de un caso extremo, de una persona que no se está ayudando con medicamento, porque en muchas enfermedades crónicas sí se requieren medicamentos y en muchas otras no son necesarios."

Testimonio escuchado en entrevista privada.

Fuente: Elaboración propia con base en un testimonio escuchado.

Internamiento y tratamiento forzoso

El internamiento y el tratamiento forzoso por parte de los psiquiatras y de otros profesionales de la salud y de la medicina representan una grave violación a los derechos de las personas con discapacidad mental o psicosocial, contenidos en la CDPD. En lugar de ello, se debería respetar su capacidad jurídica de adoptar decisiones en todo momento, incluso en situaciones de crisis, así como velar por que se les proporcione información exacta y accesible relativa a las opciones que existan, incluidas las alternativas no médicas.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU recomienda que los estados cuiden que las decisiones que afecten la integridad física o mental de una persona solo se puedan adoptar con su consentimiento libre e informado (ONU 2014a).

Interdicción y capacidad jurídica

El Código Civil Federal establece que tienen incapacidad legal y natural

los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padeczan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio (CCF, artículo 450, fracción II, 2018).

Lo anterior solo puede lograrse cuando se lleva a cabo un juicio voluntario ante un juez familiar o civil que dicta una sentencia de interdicción de las personas con discapacidad, particularmente intelectual o mental. Estos juicios existen en todas las legislaciones familiares y civiles de México;² se trata de un mecanismo legal mediante el cual se priva a una persona de su facultad de tomar decisiones y se designa a un tutor que las adopta en su lugar.

Significa entonces que, por declaración judicial, algunas PCD están privadas de elegir a las autoridades que adoptan decisiones fundamentales para su vida y la de su grupo familiar y, en definitiva, para toda la sociedad que integran.

En el caso del ejercicio de los derechos civiles y políticos, la CDPD estableció, en su artículo 29, la obligación de asegurar que estas personas puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública, en igualdad de condiciones con las demás, incluido el derecho y la posibilidad de votar. Por su parte, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU precisó que dicho artículo no prevé ninguna restricción razonable ni permite excepción alguna respecto a ningún grupo de PCD, y a ello agregó que la exclusión del derecho de voto con base en una discapacidad psicosocial o intelectual, percibida o real —incluida la restricción derivada de una evaluación individualizada—, constituye una discriminación por motivos de discapacidad.

² Excepto Coahuila.

Así, en todo México se debe lograr que las PCD mayores de edad, con juicio de interdicción o no, se encuentren habilitadas, libremente y sin discriminación —en particular de carácter legal, ambiental o económica—, para votar y presentarse en las elecciones de todos los ámbitos (federal o locales), y que cuenten con acceso adecuado a la comunicación, la información, los procedimientos y las instalaciones relacionadas con sus derechos políticos. Asimismo, deben introducirse previsiones legales que incluyan asistencia y sensibilización.

En conclusión, todas las PCD tienen derecho a votar en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía y no deben ser privadas de este derecho por una ley que limite su capacidad, por una decisión judicial o de otro tipo, o por cualquier medida basada en su discapacidad, su funcionamiento cognitivo y la capacidad percibida.

Figura 18. Ajustes razonables para personas con discapacidad mental (psicosocial)

Mi jefa en el trabajo conoce mi situación. Su pregunta desde el comienzo fue: "¿cuáles son los apoyos que tú requieres?" Yo dije: "bueno, hay ocasiones en que mucho ruido me abruma, porque se me amplifica el oído, y cuando hay varios sonidos al mismo tiempo, es demasiado para mí". Entonces, tengo que pedir cinco minutos, me salgo de la oficina y voy a caminar. O en ocasiones me acerco a los chicos y les digo: "oye, ¿le puedes bajar un poquito a la música?" Creo que eso ha ayudado mucho porque ellos mismos perciben que cuando yo empiezo con que algo no está bien me dicen: "oye, ¿todo bien?" "No —respondo—, la cosa no está bien".

Testimonio escuchado en entrevista privada.

Fuente: Elaboración propia con base en un testimonio escuchado.

Recomendaciones para el trato con personas con discapacidad mental (psicosocial)

- 1) Siempre pregunte antes de ayudar; respete su espacio personal.
- 2) Trate de reducir al mínimo la presión de las situaciones. El estrés puede afectar la capacidad de desempeño de la persona.
- 3) Sea paciente, una persona con discapacidad mental (psicosocial) puede hacer comentarios inapropiados y no comprender códigos sociales ni darse cuenta de que ha ofendido a alguien.
- 4) En una crisis, permanezca tranquilo y brinde su apoyo como lo haría con cualquier persona.
- 5) En caso necesario, solicite ayuda para brindar la atención (Conadis y PGR 2018d).

Figura 19. Intervención eficaz en la discapacidad mental (psicosocial)

¿Sabías que...?

Un elemento que distingue a este tipo de discapacidad de las de tipo físico y cognitivo es que la intervención eficaz en la discapacidad mental (psicosocial) disminuye la deficiencia, ya que reduce el daño que ha dado origen a la condición de discapacidad. Por ello, en el caso de la discapacidad mental, los aspectos referidos a la justicia social y la ciudadanía activa tienen una finalidad no nada más ética, sino terapéutica. Es decir, a diferencia de los otros tipos de discapacidad, la intervención en los aspectos sociales de la discapacidad (inclusión y participación social) ha demostrado tener un efecto curativo de la deficiencia o enfermedad mental que la ha originado.

Fuente: Elaboración propia con base en Nilo (2015, 56).

Figura 20. Recomendaciones del Plan de Acción Integral de Salud Mental 2013-2020

¿Sabías que...?

Para la promoción de la salud mental y prevención de los trastornos, la oms recomienda en su Plan de Acción Integral de Salud Mental 2013-2020:

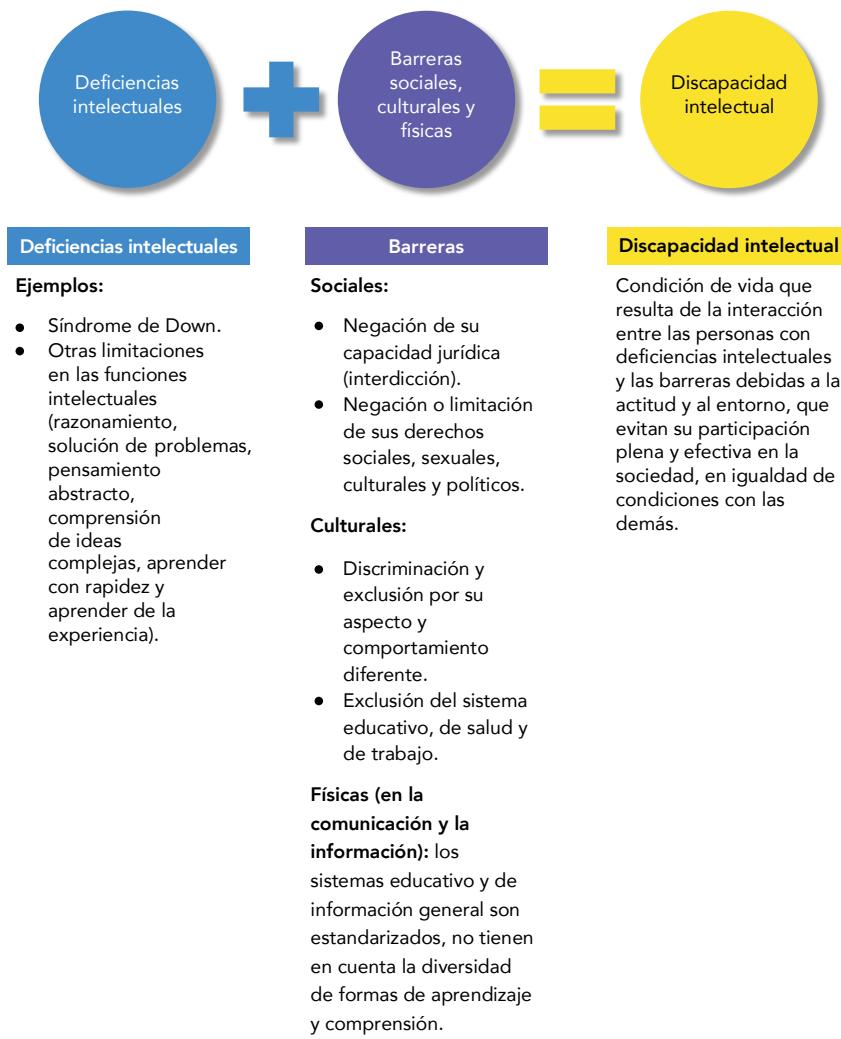
- Potenciación de los grupos de autoayuda, el apoyo social, las redes comunitarias y las oportunidades de participación comunitaria para las personas con trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros grupos vulnerables.
- Fomento de las prácticas tradicionales basadas en la evidencia para la promoción y prevención en materia de salud mental (por ejemplo, el yoga y la meditación).

Nota: oms, Organización Mundial de la Salud.

Fuente: Elaboración propia con base en oms (2013, 33).

Discapacidad intelectual

Figura 21. Componentes y definición de la discapacidad intelectual



Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (artículo 1, 2008).

*Algunas características
de las deficiencias intelectuales*

También conocidas como retraso mental, las deficiencias intelectuales implican el deterioro de las funciones cognitivas, del lenguaje, motrices y de socialización. En el mundo, su prevalencia (proporción) es de 3 por ciento.

Las causas de estas deficiencias son:

- 1) Externas. Trastornos metabólicos hereditarios (síndrome de Reye, hipotiroidismo congénito, altos niveles de bilirrubina en los bebés o hipoglucemia), infecciones (rubéola congénita, meningitis, encefalitis, toxoplasmosis congénita, listeriosis) e intoxicaciones (exposición intrauterina al alcohol, la cocaína, las anfetaminas y otras drogas, intoxicación por metilmercurio o intoxicación por plomo).
- 2) Genéticas. Anomalías cromosómicas, errores en el número de cromosomas (síndrome de Down), defectos en los cromosomas o herencia cromosómica (síndrome del cromosoma X frágil, síndrome de Angelman, síndrome de Prader-Willi).

En general, las deficiencias intelectuales se presentan antes de los 18 años de edad y su tratamiento apunta a lograr el mayor avance posible en las capacidades del individuo, lo cual requiere atención e intervención multi e interdisciplinaria. El primer año de vida es sumamente importante, debido a que se presentan los primeros síntomas (los bebés no hacen contacto visual, no siguen objetos y se van del lado). Al quinto año es notorio su aislamiento y su tendencia a ser solitarios; no se adaptan ni socializan (salvo quienes presentan trisomía 21, esto es, síndrome de Down, pues ellos son muy sociables), y tienen mayores riesgos de patologías médicas y psicológicas, es decir, se enferman más y se psicotizan.

Evaluación de las deficiencias intelectuales

En el ámbito médico, las deficiencias intelectuales se evalúan con varios métodos: la evaluación del coeficiente intelectual, de acuerdo con las normas, así como la escala de Wechsler, de Stanford-Binet y otras. En el cuadro 1 se expone un ejemplo de evaluación.

El estudio del desarrollo contempla la historia clínica, la historia médica, los estudios de laboratorio y gabinete, la valoración psicométrica y las escalas de conducta adaptativa.

Cuadro 1. Ejemplo de evaluación de las deficiencias intelectuales

Nivel	Leve	Moderado	Grave	Profundo
Coeficiente intelectual	70-56	35-55	25-34	0-24
Funcionalidad	85 %	10 %	4 %	

Fuente: Pérez (2015).

Una de las deficiencias intelectuales más representativa

Síndrome de Down

Se denomina así en memoria de John Langdon Down, el primer médico que lo identificó. Es un trastorno cromosómico causado por un error en la división celular que da como resultado el presentar un tercer cromosoma en el par 21; a esto hace referencia la conmemoración, impulsada por la ONU, del Día Internacional del Síndrome de Down el día 21 de marzo (tercer mes del año). En muchos países, esta conmemoración se acompaña con el uso de calcetines de rayas de colores.

Se trata de una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana y constituye la causa genética más frecuente de discapacidad intelectual leve a moderada. Entre sus características se encuentran cierto grado de retraso mental, facciones características, mayor cantidad de infecciones, deficiencias visuales, deficiencias auditivas y, con frecuencia, defectos cardíacos.

Por mucho tiempo, las personas con síndrome de Down fueron marginadas y aún afrontan estigmas, discriminación y barreras legales en muchos países.

Figura 22. Manifiesto acerca del síndrome de Down

MANIFIESTO “PORQUE TENEMOS DERECHOS”

Yo soy una persona con síndrome de Down y no puedo ocultarlo, pero tampoco me avergüenzo de ello. No me impide vivir mi vida. Solo quiero que me acepten tal y como soy, un joven, sincero, valiente, trabajador, responsable y buena persona. Tener síndrome de Down no es una suerte, pero tampoco es una desgracia. Somos distintos, pero no inferiores. Podemos ser nosotros mismos, ser felices, amar y ser amados, y ser útiles para nosotros y para nuestra sociedad.

Pido ser un ciudadano más, con sus derechos y también con sus obligaciones. Queremos que nos dejéis tomar nuestras propias decisiones y que nos apoyéis cuando lo necesitemos. Hemos comprendido que tenemos derechos y que muchos son vulnerados. Hasta hace poco no lo sabíamos. No queremos ser diferentes, tenemos el derecho a hacer las mismas cosas que los demás. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así lo dice.

Jóvenes con síndrome de Down, 2011
Congreso de Diputados del Estado español



Fuente: Elaboración propia con base en Down España (2011).

Barreras sociales y culturales para las personas con discapacidad intelectual

Figura 23. Abusos que sufren las personas con discapacidad intelectual

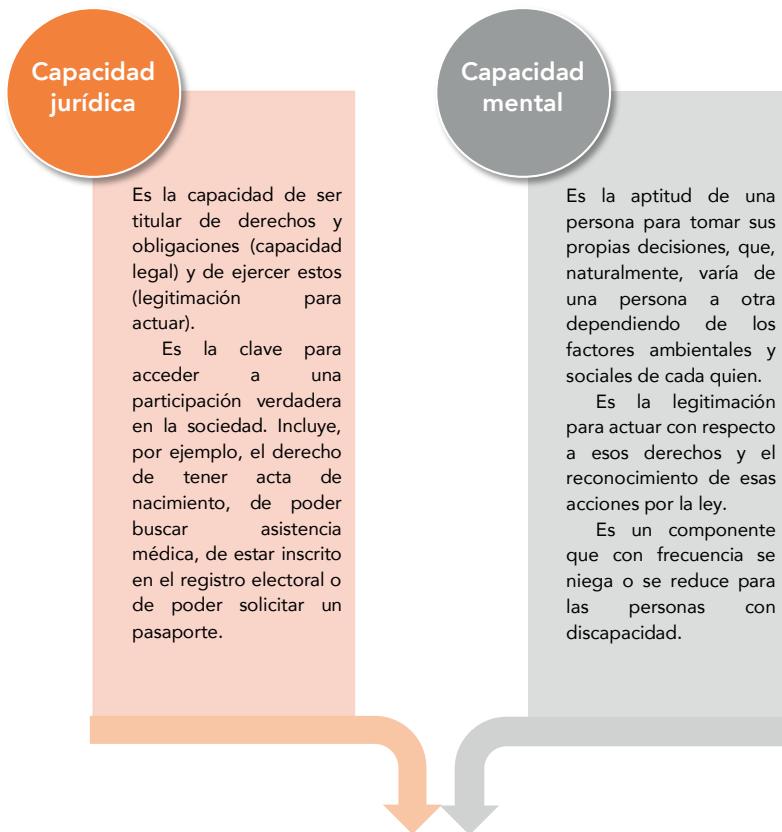


Fuente: Elaboración propia con base en el Proyecto de la Escuela de Derecho de Harvard sobre Discapacidad (2008, 6-12).

Capacidad jurídica

Figura 24. Capacidad jurídica y capacidad mental

La capacidad jurídica y la capacidad mental son conceptos distintos, pero que no pueden separarse.



Fuente: Elaboración propia con base en ONU (2014a, 4).

Cuando se considera que una persona tiene una aptitud deficiente para tomar decisiones a causa de una discapacidad cognitiva o psicosocial, se le retira su capacidad jurídica para adoptarlas. Esto se decide a partir de criterios muy cuestionables y relativos, por ejemplo, la evaluación de la capacidad mental, como si esta característica se pudiera medir de forma objetiva, pero ello depende de quién la evalúa, su profesión, su contexto cultural, etcétera.

Además, aplicar esas evaluaciones solamente a las personas con discapacidad es un hecho discriminatorio en sí mismo, porque no se aplican a las personas sin discapacidad para evaluar si saben o no tomar decisiones.

La CDPD deja en claro que el “desequilibrio mental” y otras denominaciones discriminatorias no son razones legítimas para negar la capacidad jurídica. Las deficiencias en la capacidad mental, ya sean supuestas o reales, no deben utilizarse como justificación para negar la capacidad jurídica.

Juicio de interdicción³

De acuerdo con la legislación mexicana, el juicio de interdicción es un mecanismo legal mediante el cual se priva a una persona de su facultad de tomar decisiones y se designa a un tutor que las adopta en su lugar.

El juicio de interdicción muchas veces ha violado los principios fundamentales del debido proceso. Las restricciones a la capacidad jurídica constituyen una seria intervención en la vida privada de las personas, además de que conforman el contexto en el que a lo largo de la historia se han producido severas violaciones a los derechos, en vez de lograr la protección para la cual fueron creadas.

Existen también otras situaciones graves relacionadas con la internación de las PCD en hospitales y otros centros de atención psiquiátrica derivadas de limitar su capacidad jurídica.

El reconocimiento de la plena capacidad jurídica de estas personas, establecido en la CDPD, significa que todas, incluso aquellas con deficiencias intelectuales severas, deben tener la misma capacidad para ejercer sus derechos, y que el sistema legal para asegurar esto debe basarse en la voluntad y las preferencias de la persona, en vez de sustituir su voluntad por la de un tutor (lo que hace el juicio de interdicción). En cambio, el sistema llamado toma de decisiones asistida, que plantea la Convención, significa precisamente que la PCD sea asistida para adoptar decisiones legales, como cualquier otra persona sería asistida en el mundo legal, mediante los canales de apoyo especializados que requiera esta población.

³ Síntesis con base en ONU (2014a).

Accesibilidad para personas con discapacidad intelectual

Con el propósito de superar las barreras en la comunicación y la información que enfrentan las personas con discapacidad intelectual, se ha desarrollado el sistema de lectura fácil.

Lectura fácil

Consiste en la adaptación lingüística de un texto a fin de hacer más fácil su comprensión. Para lograrlo, se tiene en cuenta:

- 1) El contenido.
- 2) El lenguaje.
- 3) Las ilustraciones.
- 4) Los pictogramas (símbolos que representan conceptos u objetos que ayudan a comprender el contenido).
- 5) El diseño editorial.

La lectura fácil beneficia a:

- 1) Personas con discapacidad intelectual.
- 2) Personas de competencia lingüística limitada (por edad, enfermedad, baja alfabetización, etcétera).

La elaboración de materiales en el sistema de lectura fácil se basa en las pautas recomendadas por las directrices de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA 2010).

Recomendaciones para el trato con personas con discapacidad intelectual

- 1) Siempre pregunte antes de ayudar; respete su espacio personal.
- 2) No las ignore; salude y despídase de ellas como lo hace comúnmente.
- 3) Trátelas de acuerdo con su edad cronológica, es decir, no les hable de forma infantil; únicamente adecue la velocidad, la complejidad y el vocabulario del mensaje.

- 4) Recuerde que la persona con discapacidad intelectual es adulta y, a menos que se le informe lo contrario, puede tomar sus propias decisiones.
- 5) Adopte una manera de hablar natural y sencilla: evite el lenguaje técnico y complejo; use frases directas, completas y bien construidas. Algunas personas requieren de más tiempo para leer y comprender indicaciones escritas; sea paciente.
- 6) Responda las preguntas de la persona y asegúrese de que ha comprendido. Hay que respetar sus tiempos, pues sus reacciones pueden ser lentas y puede tardar en comprender.
- 7) No se sorprenda si le da una instrucción muy simple a una persona y ella le pide que se la escriba.
- 8) Sea tolerante, una persona con discapacidad intelectual puede hacer comentarios inapropiados o emitir sonidos durante una conversación, y no comprender códigos sociales ni darse cuenta de que ha ofendido a alguien.
- 9) Divida una idea o explicación compleja en partes más pequeñas para facilitar su comprensión.
- 10) Utilice una señalización clara con imágenes para ayudar a una persona con discapacidad intelectual a orientarse (Conadis y PGR 2018c).

Discapacidad auditiva

Figura 25. Componentes y definición de la discapacidad auditiva



Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (artículo 1, 2008).

Algunas deficiencias auditivas

Hipoacusia

Es la disminución de la capacidad auditiva expresada en decibeles, que corresponde a un sonido amplificado.

- 1) La audición regular o “normal” reconoce el sonido entre 0 y 20 decibeles.
- 2) La audición con pérdidas leves y moderadas percibe niveles auditivos entre 25 y 65 decibeles.

- 3) La audición con pérdidas profundas y severas percibe de 65 decibeles en adelante.
- 4) La discriminación de las palabras después de 70 decibeles de pérdida es muy deficiente o nula, por tanto, el acceso a la lengua hablada también lo es.

Anacusia

Es la falta de respuesta absoluta al sonido amplificado; se es incapaz de percibir y reaccionar a la voz humana, incluso con amplificación acústica.

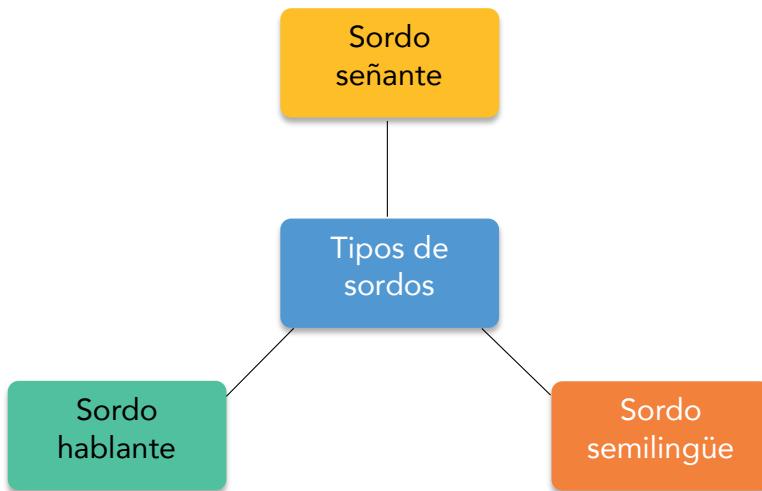
Disacusia

Es un término que describe cualquier anormalidad auditiva que no se pueda medir en decibeles. Se refiere a problemas de distorsión, diplacusia (asimetría tonal) o recepción anormal de intensidades.

Clasificación de hipoacusias

- 1) Por la edad de presentación. Al nacer, en la etapa perinatal o en la posnatal.
- 2) Por su relación con el lenguaje.
 - a) Prelingüística. Pérdida auditiva antes de aprender a hablar.
 - b) Poslingüística. Pérdida auditiva después de aprender a hablar.
- 3) Por el sitio de la lesión. En el oído externo, medio o interno, o bien a lo largo del nervio vestibulococlear hasta la corteza cerebral auditiva.
 - a) Sordera conductiva (en conducto inicial). Se usa aparato auditivo y se habla con facilidad.
 - b) Sordera sensorial (en nervio auditivo). Es una sordera profunda.

Figura 26. Tipos de sordos



Fuente: Elaboración propia con base en LGIPCD (artículo 12, base X, 2018).

¿Hipoacusia o sordera?

En realidad, la hipoacusia y la sordera son lo mismo, pero se acostumbra llamar hipoacusia a la sordera conductiva, y sordera a la hipoacusia sensorial o profunda.

Principales causas

- 1) Malformación en alguna parte del oído.
- 2) Presencia de fluido en el oído medio.
- 3) Infecciones graves, como la meningitis.
- 4) Lesiones en la cabeza.
- 5) Escuchar música muy alta, sobre todo con auriculares.
- 6) Exposición repetida a ruidos fuertes, como la maquinaria.

Diagnóstico

Una deficiencia auditiva no detectada a tiempo puede comprometer el desarrollo intelectual, social y emocional del niño sordo, así como su futuro laboral y sociocultural.

Tamiz auditivo neonatal e intervención temprana

El potencial discapacitante de la sordera depende, en gran medida, de la precocidad con que se realice el diagnóstico y se instaure la habilitación auditiva. El momento óptimo para su identificación es antes de los tres meses de edad. El desarrollo del lenguaje termina a los cinco años.

El tamiz auditivo es un procedimiento gratuito, rutinario y obligatorio para la detección de hipoacusia.

Figura 27. Implante coclear

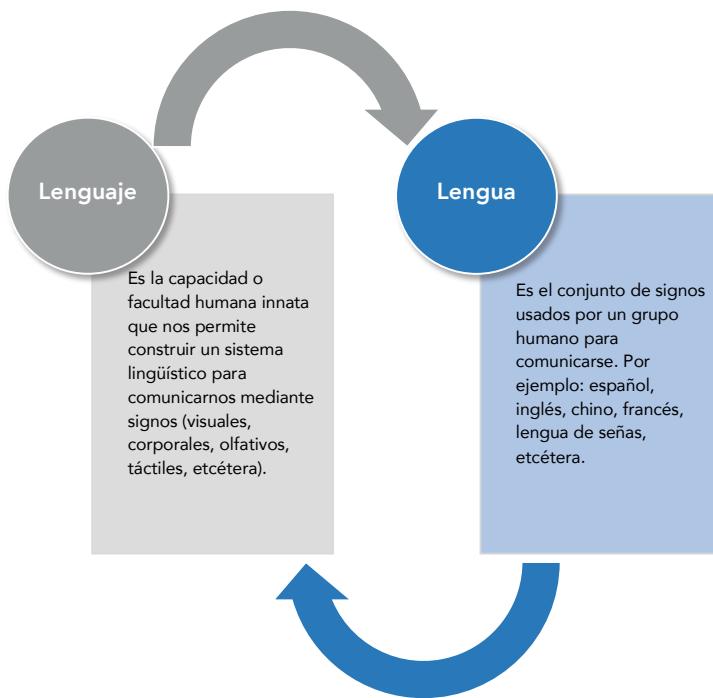
¿Sabías que...?

El implante coclear consiste en una cirugía mediante la cual se coloca un dispositivo médico electrónico que sustituye la función del oído interno dañado; al contrario de las prótesis auditivas (que amplifican los sonidos), los implantes cocleares realizan el trabajo de las partes dañadas del oído interno (cóclea) para proporcionar señales.

Fuente: Elaboración propia con base en Flores (2015).

Barreras físicas, sociales y culturales para las personas con discapacidad auditiva

Figura 28. Diferencia entre lenguaje y lengua



Fuente: Elaboración propia con base en SEP (2012, 39).

Contexto general⁴

Un niño que no oye no desarrolla su lenguaje oral y le será prácticamente imposible aprender a leer y a escribir. El lenguaje que haya logrado aprehender a los cuatro o cinco años de edad será con el cual podrá comunicarse en el futuro.

En su mayoría, las personas sordas no alcanzan a desarrollar las competencias que establece la educación básica, en comparación con sus pares oyentes, por no tener un medio de comunicación que les permita acceder a la información de los contenidos de los programas de

⁴ Síntesis con base en SEP (2012).

estudio y comprenderla, pues la falta de una lengua tiene un efecto directo en la evolución intelectual de las personas. No obstante, se ha comprobado que la lengua de señas es la forma natural en que los sordos pueden desarrollar sus capacidades intelectuales al máximo.

Adquirir una lengua de señas no impide la oralización si el niño tiene restos auditivos y aptitudes. Un niño sordo con esas posibilidades puede, desde muy temprana edad, aprender a utilizar la palabra hablada y la lengua de señas al mismo tiempo, dependiendo de quién sea su interlocutor, como lo hace cualquier niño bilingüe, por ejemplo, que habla en inglés con su padre y en español con su madre, de forma alternada y sin problema.

Figura 29. Importancia de la lengua de señas en el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva

*El lenguaje y el pensamiento surgen de una capacidad innata en todos los seres humanos.



*Apenas nacemos, empezamos a recibir una lluvia de información por medio de gestos ligados a una lengua: la lengua materna con la que nos formamos, que casi siempre es una lengua oral; en nuestro caso, el español.



*Con esa base, ya en la escuela, aprendemos nuevos signos para comunicar de manera escrita el español.



También podemos aprender una segunda lengua, como el inglés, francés, etcétera, pero esto podemos hacerlo porque ya tenemos la base de una primera lengua.



*Al mismo tiempo, gracias a la comunicación con otras personas que usan nuestra misma lengua, se va formando nuestra identidad personal y colectiva en el aspecto socioafectivo.

*Una persona que nace con discapacidad auditiva en una familia de oyentes (como la mayoría de los sordos) no podrá usar la lengua oral (porque no la escucha) para comunicarse y formar su pensamiento. Necesita aprender una lengua lo antes posible (entre más temprano, mejor) para no comprometer el desarrollo del pensamiento y para que no surjan sentimientos de aislamiento e incomprendición.



Importancia de la lengua de señas

en el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva

*La única que podrá servir para comunicar es la lengua de señas, que es la lengua natural de las personas sordas y tan completa como cualquier otra lengua.



Mediante la lengua de señas una persona puede perfectamente formar su pensamiento y tener acceso a la comunicación plena con otros seres humanos.



*Si la niña o el niño sordo nació en una familia sorda, adquirirá la lengua de señas desde el nacimiento, como cualquier persona adquiere su lengua materna. Con ella se comunicará perfectamente y se desarrollará.

Sin embargo, para poder acceder a la educación y a todo el conocimiento humano, así como para comunicarse con oyentes, necesitará aprender español lecto-escrito (y, si se puede, aprender a hablar y a leer los labios); con ello podrá acceder a toda la información y a la comunicación escrita con los oyentes.

Para alguien que ya tiene una primera lengua, esto para nada resulta complicado.



*El problema se presenta cuando una persona sorda no accede a una lengua natural a temprana edad (derecho lingüístico inalienable para todo ser humano). No contar con el desarrollo adecuado de una primera lengua natural obstaculiza el aprendizaje de una segunda lengua, sobre todo si esta nueva lengua es oral; en este caso, español escrito o hablado.



Fuente: Elaboración propia con base en SEP (2012).

¿Qué son las lenguas de señas?

- 1) Son lenguas naturales del ser humano de pleno derecho, que están a la par de las lenguas habladas en todos los niveles de organización lingüística.
- 2) Se utilizan como primera lengua por las comunidades de personas sordas de todo el mundo.
- 3) Cada país o región tiene su propia lengua de señas.
- 4) En México, la Ley General para la Inclusión de las Personas con

Discapacidad (LGIPCD, publicada en 2011), en su artículo 14, reconoce oficialmente a la lengua de señas mexicana (LSM) como una lengua nacional y parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación. Son pocos países los que tienen este reconocimiento en su legislación.

- 5) Consisten en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, miradas intencionales y movimientos corporales, dotados de función lingüística. Forman parte del patrimonio lingüístico de la comunidad de que se trate y son tan ricas y complejas en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Figura 30. Alfabeto dactilológico



Fuente: Elaboración propia con base en SEP (2012, 16).

Figura 31. Cambio de creencias respecto a las personas con discapacidad auditiva

- 1** No son sordomudos, su aparato de fonación está intacto, pero no pueden hablar por el simple hecho de que no escuchan.
- 2** Ser una persona sorda no significa estar enferma y esta condición tampoco afecta su capacidad intelectual.
- 3** El problema más importante de las personas con discapacidad auditiva no es la restricción en la audición, sino las barreras en la información y en la comunicación que les impone el entorno, así como las actitudes que limitan y restringen su participación.
- 4** La mayoría de los sordos prefieren comunicarse mediante la lengua de señas, no leen ni escriben español y tampoco es muy fácil para ellos aprenderlo; por eso prefieren recibir la información mediante un intérprete de lengua de señas. Los subtítulos son útiles para sordos que aprendieron a leer antes de serlo, como los adultos mayores.
- 5** La lengua de señas no es universal, existen lenguas de señas diferentes por cada lengua hablada, además de que hay variantes en las zonas de cada país, como las lenguas habladas.
- 6** La falta de acceso a la información hace que, en su mayoría, las personas sordas no conozcan sus derechos y no asistan a la escuela.

Fuente: Elaboración propia con base en comentarios escuchados y comprensiones personales.

Ayudas técnicas. El intérprete de lengua de señas

La principal ayuda técnica que requiere una persona sorda es el servicio de interpretación en lengua de señas, el cual es proporcionado por un oyente que la conozca; sin embargo, para ser intérprete no es suficiente conocerla, de la misma manera que alguien que sepa inglés no necesariamente es un buen intérprete de esa lengua.

Un intérprete, de la lengua que sea, debe dominarla perfectamente, pero también ha de tener experiencia, estudios especializados y certificados en interpretación, además de conocer bien los conceptos acerca del tema que se esté interpretando. La interpretación en lengua de señas requiere la participación de dos intérpretes en cada sesión para turnarse cada 20 minutos, a fin de tomar un necesario descanso mental.

En México, existen muy pocos intérpretes de LSM certificados y especializados en distintas materias; por ejemplo, salud, educación, matemáticas, turismo, deporte, derecho, entre otras.

Figura 32. Lengua de señas y medios de comunicación

¿Sabías que...?

Por ley, los medios de comunicación deben utilizar intérpretes de lengua de señas mexicana.

"Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a la comunidad de sordos las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación" (LGIPCD, artículo 20, 2018).

Fuente: Elaboración propia con base en LGIPCD (artículo 20, 2018).

En síntesis

Figura 33. Personas con discapacidad auditiva en México



Fuente: Elaboración propia con datos de Inegi (2013).

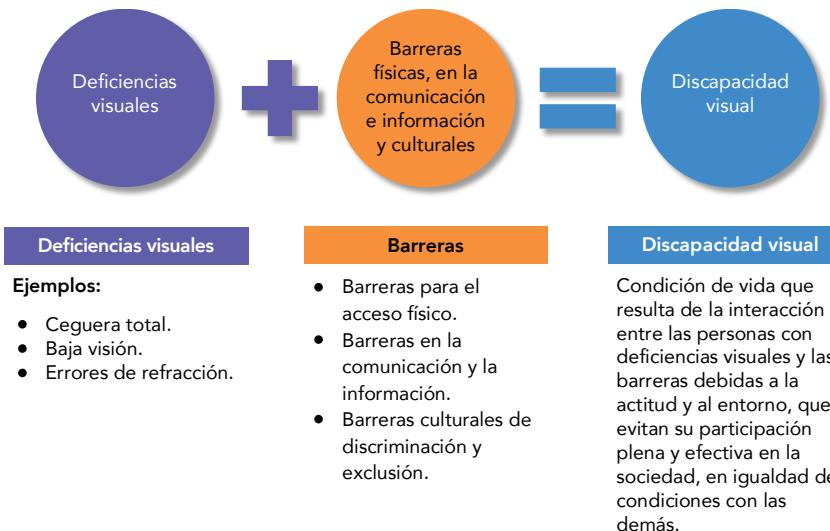
Recomendaciones para el trato con personas con discapacidad auditiva

- 1) Respete su espacio personal. Antes de hacer contacto o hablar con una persona con discapacidad auditiva, asegúrese de que le preste atención.
- 2) Para llamar su atención, puede tocar suavemente su hombro o brazo.
- 3) Mire directamente a los ojos de la persona sorda y mantenga contacto visual con ella. No cubra su cara con las manos o con cualquier objeto que pueda convertirse en un obstáculo visual.

- 4) No muestre sorpresa o burla con su manera de hablar, el ritmo del habla o la elección de palabras.
- 5) Incluya a las personas sordas en los procesos de toma de decisiones acerca de temas que les afectan; no decida por ellas.
- 6) Hable claramente y con un nivel de voz natural. No hable con prisa; la mayoría de las personas con problemas auditivos necesitan leer los labios de los demás para ayudarse a comprender.
- 7) No grite; al gritar, nuestro rostro se crispa y esto es lo que el interlocutor percibe, así que no capta el contenido de nuestras palabras, solo ve un rostro hostil.
- 8) Si es necesario, reitere por escrito la información más importante.
- 9) Evite crear sonidos innecesarios como agitar llaves, pasar páginas o golpear con un objeto en la mesa o el escritorio.
- 10) Si la persona está acompañada de un intérprete, diríjase a la persona, no al intérprete (Conadis y PGR 2018a).

Discapacidad visual

Figura 34. Componentes y definición de la discapacidad visual



Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (artículo 1, 2008).

Ejemplos de algunas deficiencias visuales

- 1) Ceguera total.
- 2) Baja visión (antes llamada debilidad visual).
- 3) Errores de refracción (miopía, astigmatismo, etcétera).

Solo 10 % de las personas con discapacidad visual son ciegos totales y 90 % tienen baja visión, es decir, perciben sombras, un poco de luz y color, entre otras características.

Componentes de la visión y sus afectaciones

- 1) Agudeza visual. Capacidad de percibir figura y forma (se detecta en las ópticas leyendo paneles con letras).
- 2) Campo visual. Porción del espacio que el ojo inmóvil es capaz de captar en un momento dado. Los problemas relacionados son:
 - a) Retinopatía. Reducción del campo visual, de origen congénito la mayoría de las veces; otras, prematuro o diabético.
 - b) Retinosis pigmentaria. Pérdida del campo visual en el centro o en otros segmentos.
 - c) Glaucoma. Atrofia del nervio óptico que afecta el campo visual.
- 3) Percepción del color.
 - a) Daltonismo. Conos y bastones van muriendo.
 - b) Aniridia (no hay iris). Se ve en blanco y negro.
- 4) Sensibilidad al contraste. Cuando amanece o anochece, no se distinguen sombras de cuerpos; no se ve contraste ni profundidad.

La visión se afecta de varias maneras; por ello, por ejemplo, hay personas que usan bastón blanco como guía, aun cuando ven de cerca (su campo visual es reducido y necesitan el bastón porque no ven sus pies).

Figura 35. Discapacidad visual en las telenovelas

En las telenovelas presentan a las personas ciegas como tontas y que son felices cuando las operan y vuelven a ver, lo cual casi siempre es improbable; a lo sumo, mediante una operación mejoran un poco.

Hilda Vázquez.

Fuente: Elaboración propia con base en Vázquez (2015).

Principales causas

- 1) Durante la gestación, enfermedades como rubéola, toxoplasmosis y sífilis, además del uso de sustancias tóxicas.
- 2) Condiciones heredadas (retinosis pigmentaria).
- 3) Errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) no corregidos.
- 4) Catarata congénita (consecuencia de la rubéola o alguna infección durante la gestación).
- 5) Retinopatía prematura.
- 6) Diabetes.
- 7) Desprendimiento de retina.
- 8) Glaucoma.
- 9) Accidentes.

Barreras más frecuentes para las personas con discapacidad visual

Barreras físicas y de acceso a la información y la comunicación

El acceso y el desplazamiento por espacios físicos presentan numerosas barreras para las personas con discapacidad visual; sin embargo, la

principal es el acceso a la información y a la comunicación, lo cual se debe, sobre todo, a que la mayoría no sabe braille, no utiliza las computadoras y no tiene acceso a las tecnologías de la información.

Barreras sociales y culturales

Figura 36. Prejuicios en torno a la discapacidad visual

Un médico me regañó por irresponsable cuando le dije que estaba embarazada, porque ¿quién iba a cuidar al niño?

Testimonio.

Fuente: Elaboración propia con base en un testimonio escuchado.

Hilda Vázquez (2015) comenta que en su libro *Machismo y discapacidad* desarrolla un estudio de género con base en encuestas aplicadas a personas con discapacidad visual, a partir de las cuales descubrió que las madres de las mujeres ciegas les enseñan a realizar tareas domésticas y a los hijos hombres no, pues argumentan que a ellos los van a atender. “Ciegos o no ciegos los padres generan inútiles”, comenta la autora.

Ella reconoce su ropa y otras cosas por textura y tamaño; le gustan mucho los accesorios. No compra ropa ni zapatos con el mismo diseño para poder distinguirlos, porque podría ponerse uno de un color y otro de otro (Vázquez 2015).

Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual

Sistema braille

El braille no es una lengua, sino un sistema de lectoescritura que utiliza puntos en relieve que se leen por medio del tacto de los dedos.

Se basa en la distribución de seis puntos en diversas posiciones para representar letras, números, signos y hasta notas musicales. Un gran número de personas con discapacidad visual no sabe leer braille y prefiere el audio o los lectores de textos con voz; sin embargo, hay un movimiento internacional muy fuerte para promover su uso y aprendizaje porque aporta mucho a la formación intelectual y cultural de dichas personas. El inconveniente del braille es que no es muy funcional debido a que es muy extenso y los materiales son muy gruesos.

Perros guía

Los perros guía reemplazan los ojos de las personas ciegas y les ayudan a evadir obstáculos que son un peligro. No se deben acariciar ni se les debe ofrecer comida, porque están trabajando y pueden cometer un error. Están entrenados profesionalmente y desde cachorros son seleccionados de manera minuciosa; de toda la camada, solo uno o dos cuentan con el temperamento adecuado. Son muy precavidos al andar en las calles, pues deben evitar a toda costa que suceda algún accidente y, de ser así, están dispuestos a dar la vida por la persona a quien asisten. No orinan ni defecan en cualquier lugar, debido a que han sido entrenados para ir a los lugares donde hay tierra o pasto, para lo cual respetan siempre sus horarios. No son agresivos, porque desde cachorros han convivido con los seres humanos, y no muerden.

Por otra parte, el perro guía no solo es útil para las personas ciegas, sino también para las sordas o para quienes utilizan una silla de ruedas. Se identifican por el arnés que llevan sobre su lomo. Cabe destacar que no son una mascota ni un lujo; las personas ciegas los obtienen sin ningún costo en las escuelas de entrenamiento (Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos 2018).

Figura 37. Perros guía en transportes y lugares públicos

¿Sabías que...?

Por ley, los usuarios de perros guía tienen el derecho de abordar los medios de transporte y entrar a lugares públicos.

Los artículos 58 de la Ley Federal de Protección a los Derechos del Consumidor y 20 de la Ley de Personas con Discapacidad para la Ciudad de México establecen que ningún proveedor de bienes o servicios puede negar el acceso a las personas ciegas acompañadas de perros guía, o se hará acreedor a una multa y, si reincide, a la clausura del establecimiento.

Fuente: Elaboración propia con base en LFPC (artículo 58, 2009).

Bastones

El bastón funciona como una extensión del dedo índice. Al caminar con él, se abanica una distancia igual al ancho de los hombros. Va del lado derecho si la persona es diestra o del izquierdo si es zurda y si no lleva perro guía. El bastón blanco suele indicar ceguera y el color verde o el rojo (en el primer tramo junto al suelo) señalan baja visión, aunque esto no es universal.

Audiodescripción para material audiovisual

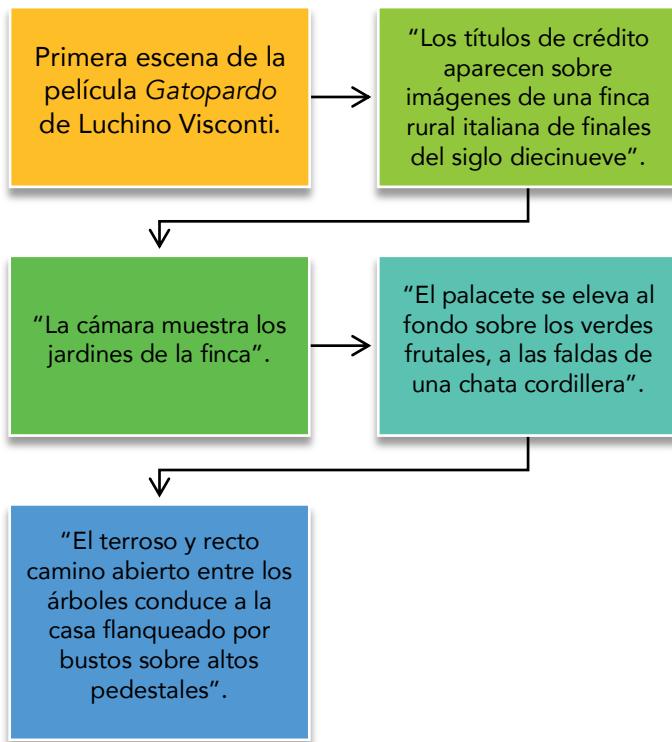
La imposibilidad del usuario ciego de percibir todas las valencias del mensaje visual representa un motivo de exclusión importante que le impide el acceso a la cultura y la participación en esta. En ese sentido, la audiodescripción pasa a ser el único instrumento para colmar el vacío creado por la ausencia de percepción visual de la escenografía, con sus paisajes llenos de luz y de color, las descripciones minuciosas de los edificios arquitectónicos, o bien el vestuario de los actores (Carlucci 2016, 188).

Según las normas españolas, la audiodescripción se define como el

servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia

de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve (Navarrete 2005, 24-6).

Figura 38. Ejemplo de audiodescripción



Fuente: Elaboración propia con base en Carlucci (2016).

Ruta táctil

Es una circulación diseñada para las personas con discapacidad visual que señala un camino determinado entre los espacios, mediante una combinación de elementos como pavimento táctil, señalamiento tactovisual y pasamanos. Los pavimentos táctiles deben ser de color contrastante, pueden estar integrados al acabado del piso, ser un elemento tipo loseta o estar sobrepuertos. Se clasifican en dos: indicador de advertencia y guía de dirección.

Recomendaciones para el trato con personas con discapacidad visual

- 1) Siempre pregunte antes de ayudar; respete su espacio personal.
- 2) Identifíquese antes de tener contacto físico; dígale su nombre y su función, si corresponde.
- 3) Para saludar, si la persona no extiende la mano, usted tómela.
- 4) No use gestos ni palabras como *allí, allá, esto o aquello*.
- 5) Diríjase a la persona al hablarle (ella percibe la dirección hacia donde se habla).
- 6) Avise si va a abandonar la habitación o la conversación.
- 7) Indique quiénes están presentes.
- 8) Comunique lo que se está haciendo.
- 9) Mantenga el contacto visual en todo momento.
- 10) Tenga la disposición de ayudar, si se lo pide la persona, para leer o acercarla a un lugar.
- 11) Si le pide apoyo para que la acompañe, ofrezca su brazo o su hombro, no tome el de la persona, y camine ligeramente por delante.
- 12) Puede guiar la mano de una persona con discapacidad visual hacia un pasamanos o hacia el respaldo de una silla para ayudarla a llegar a una escalera o a un asiento.
- 13) Informe en qué lugar exacto se encuentra lo que busca. Sea específico y no haga referencias de tipo visual.
- 14) No toque el bastón o al perro guía de la persona.
- 15) No pregunte el nombre del perro guía.
- 16) Al brindar apoyo, ubíquese del lado opuesto al perro guía o al bastón.
- 17) Asegúrese de que el trayecto que seguirá la persona esté libre de obstáculos.
- 18) Mantenga las puertas y ventanas totalmente cerradas o totalmente abiertas.
- 19) Coloque cintas de contraste en las puertas de vidrio (Conadis y PGR 2018e).

Discapacidad múltiple

Es muy frecuente que una persona viva una condición en la cual se mezclen una o varias deficiencias. Esta requiere apoyos generalizados

en los diferentes ámbitos de las habilidades adaptativas, así como en la mayoría de las áreas del desarrollo; por tal motivo, se enfrenta a un mayor número de barreras sociales que le impiden su plena y efectiva participación.

La sordoceguera, un ejemplo de discapacidad múltiple

La sordoceguera es una combinación de la deficiencia visual y la auditiva que se debe reconocer como una discapacidad única. Tal reconocimiento debe incluirse en la legislación y debe referir a las necesidades particulares de las personas sordociegas, que son distintas a las de las personas con una sola deficiencia sensorial (ciegos o sordos).

Las mayores necesidades de un sordociego se dan en dos áreas: la comunicación y la orientación y movilidad.

El momento en que la persona se convierte en sordociega es determinante para el modo de comunicación que mantendrá con su entorno; quien adquiera dicha condición en la adolescencia o en la etapa adulta tendrá el beneficio de las experiencias anteriores.

Casi 90 % de los sordociegos presentan residuos visuales o auditivos y deben aprender a usarlos, ya que son la herramienta fundamental para desenvolverse y comunicarse.

No obstante, las capacidades intelectuales de esta población no dependen de la limitación o de cuándo la adquirieron; ellos pueden ser menos, tan o más inteligentes que aquellos que sí ven y oyen, todo depende de las posibilidades de comunicación que les permitan acceder a la información.

Una persona sordociega no es un sordo que no ve ni un ciego que no oye, es una persona con una discapacidad múltiple.

Tipos y causas de la sordoceguera

- 1) Sordoceguera congénita. La persona nace con sordoceguera (la adquiere en alguna etapa de la gestación). Una de las causas son las infecciones virales en la madre durante la gestación (rubéola, sífilis, toxoplasmosis, herpes, citomegalovirus, sida). Incluye a perso-

nas que no nacieron sordociegas y adquirieron esa condición antes que la lengua materna por causas como meningitis, encefalitis, traumatismos cerebrales, entre otras.

- 2) Sordoceguera congénita con ceguera adquirida. La persona nace sorda y adquiere posteriormente la ceguera.
- 3) Sordoceguera con una deficiencia visual congénita y pérdida de audición adquirida. La ceguera se produce durante la gestación y la sordera se adquiere posteriormente, una de cuyas causas es el uso de medicamentos que afectan el órgano de la audición (ototoxicidad).
- 4) Sordoceguera adquirida. Personas que nacen oyentes y videntes, pero pierden la audición y la visión en el transcurso de su vida. Incluye a personas que adquirieron la sordoceguera en alguna etapa posterior a la adquisición del lenguaje por alguna enfermedad.

Día Internacional de la Sordoceguera

En la Declaración de las Necesidades Básicas de las Personas Sordociegas (firmada en Estocolmo en 1989) se propuso el 27 de junio como fecha de concienciación de la sordoceguera, como estrategia de difusión y como recordatorio del nacimiento de Hellen Keller.

Ayudas técnicas para personas sordociegas

Bastón rojo-blanco

Es un símbolo identificativo reconocido por la Federación Mundial de Sordociegos, aunque no hay un acuerdo todavía acerca del orden y el tamaño de las franjas de color.

Métodos de comunicación con personas sordociegas

Alfabeto dactilológico

Se forman las letras del alfabeto mediante diferentes posiciones de los dedos de la mano. Es similar al alfabeto manual de los sordos, pero tie-

ne algunas variaciones para su mejor percepción táctil, pues se deletra en la palma de la mano. Una vez aprendido, es el alfabeto manual más rápido y los sordociegos lo tienen como su alfabeto habitual cuando hablan entre ellos y con personas que lo conocen.

Alfabeto de escritura manual

Se usa el dedo índice de la persona sordociega como lápiz para escribir cada letra sobre una superficie del cuerpo (palma de la mano) o una externa. Otra manera es escribir con la mano del interlocutor cada letra y que la persona sordociega coloque su mano sobre la de quien escribe.

Medios técnicos con salida braille

Son máquinas utilizadas por la persona sordociega que conoce el braille.

Tadoma

También se le conoce como lectura de labios táctil. La persona sordociega coloca una mano (al principio las dos) en la cara del hablante y pone su pulgar ligeramente sobre los labios, su meñique a lo largo de los huesos de la mandíbula y los dedos restantes en las mejillas, a fin de sentir el movimiento de los labios, las vibraciones de las cuerdas vocales, la hinchazón de las mejillas y el aire caliente producido por los sonidos.

Figura 39. Gennet Corcuera



Fuente: Elaboración propia con base en Conapred (2015).

*Cómo actuar frente a una persona
sordociega*

La Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) para la Atención de las Personas con Sordoceguera recomienda lo siguiente:

1) Lo primero que debemos hacer siempre es darle a conocer nuestra presencia tocándole suavemente en el hombro o en el brazo. Si está concentrada en la realización de alguna tarea, esperaremos hasta que pueda atendernos. Si conserva algo de resto visual, trataremos de colocarnos dentro de su campo de visión.

2) El siguiente paso será identificarnos, decirle quiénes somos, deletreando nuestro nombre por el cual nos conoce. No es conveniente jugar a las adivinanzas. Aunque nos conozca, debemos comunicarle quiénes somos para evitarle confusiones.

3) Si utiliza un audífono porque tiene restos auditivos, nos dirigiremos a ella de manera clara y directa, siempre vocalizando bien. En estos casos conviene evitar los lugares ruidosos para desarrollar una conversación con ella.

4) Si lo que conserva es algo de resto visual, trataremos de no salirnos de los límites de su campo de visión. Quizá pueda entendernos a través de la labio-lectura o utilizando otros recursos, como la Len-

gua de Señas. Si no conocemos otro método, diríjámonos a ella escribiendo en un papel blanco con letras grandes, frases sencillas y, de ser posible, en tinta negra para que el contraste sea mayor. Un lugar bien iluminado hará más eficaz la comunicación.

5) Elijahos el sistema más adecuado. La persona nos indicará cuál es el que prefiere o el que conoce mejor. Podemos aprender el sistema dactilológico para deletrear el alfabeto con señas de las manos, es fácil y muchas personas con sordoceguera lo conocen y pueden comunicarse aunque sea de manera elemental a través de él.

6) Puede que al principio nos encontremos con ciertas dificultades en el desarrollo del proceso comunicativo. Es necesario que ambos tengamos paciencia. La eficacia en la comunicación aumentará con la práctica, según nos vayamos familiarizando con el sistema elegido.

7) Cuando nos encontremos con una persona sordociega conocida, saludémosla directamente, aunque vaya acompañada. Así se percatará de nuestra presencia y estará encantada de correspondernos.

8) Podemos serle útiles actuando como intérpretes frente a otras personas. Lo más difícil para ella en estas ocasiones será saber cuándo es el momento adecuado para hablar. Indiquémoselo.

9) No debemos olvidar nunca despedirnos. Si tenemos que ausentarnos un momento, se lo diremos y le dejaremos mientras tanto en un lugar cómodo y seguro. No es aconsejable dejarle solo en un sitio desconocido.

10) Al caminar con ella, la forma correcta de llevarle es dejar que coja nuestro brazo; por lo general, lo hará por encima del codo. Así podrá seguir mejor nuestros movimientos. Nunca debemos intentar llevarle delante de nosotros. Le transmitiremos los signos convenidos para indicarle que hay que subir o bajar escaleras, cruzar una puerta o una calle, etcétera.

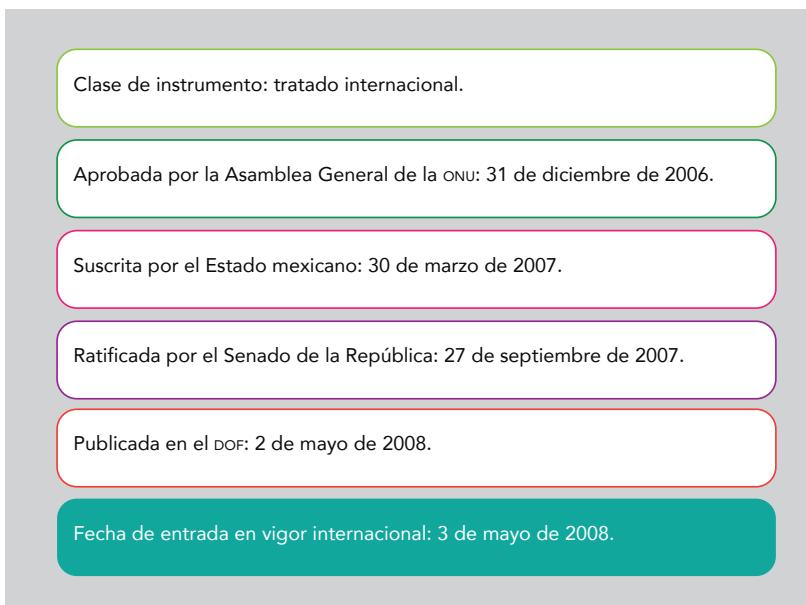
11) Mientras vayamos con ella, es conveniente ir contando dónde nos encontramos y qué sucede a nuestro alrededor. Si vemos algo que nos parece interesante y que puede tocar, no debemos dudar en mostrárselo.

12) Por último, recordemos siempre que al comunicarnos con una persona con sordoceguera, lo único que estamos haciendo es hablar con ella. Olvidemos prejuicios (FOAPS 2019).

Derechos de las personas con discapacidad en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas

El instrumento rector en materia de discapacidad es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en México el 3 de mayo de 2008.

**Figura 40. Convención sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad**



Nota: DOF, Diario Oficial de la Federación, y ONU, Organización de las Naciones Unidas.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

A continuación, se expone un breve acercamiento a los artículos más importantes de este revolucionario instrumento mediante textos simplificados a los que se añaden ejemplos, notas y comentarios para facilitar su comprensión.

Figura 41. Propósito de la Convención y principios generales



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (artículos 1 y 3, 2008).

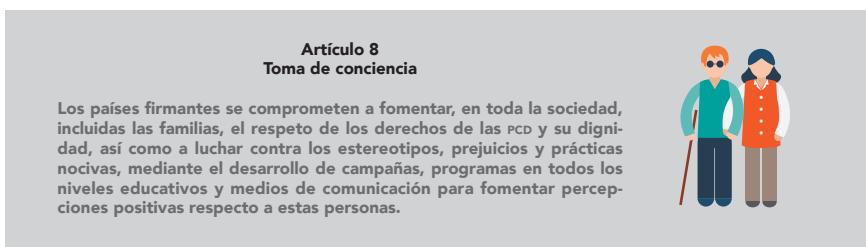
Figura 42. Igualdad y no discriminación



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

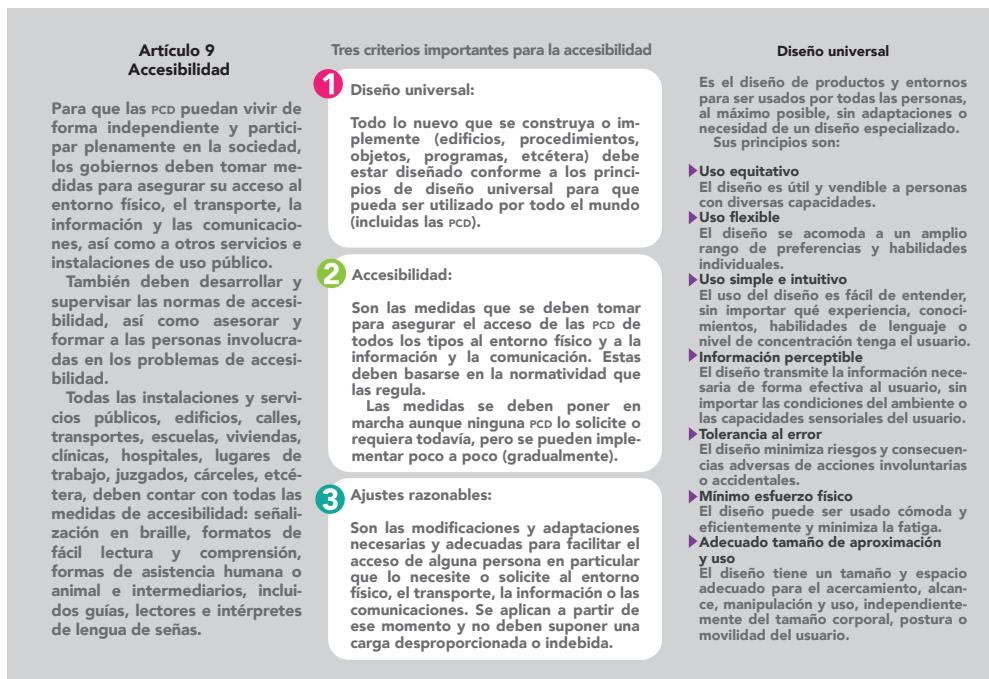
Figura 43. Toma de conciencia



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Figura 44. Accesibilidad



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Figura 45. Igual reconocimiento como persona ante la ley

Artículo 12
Igual reconocimiento como persona ante la ley

Derecho en todas partes a que se reconozca la personalidad y capacidad jurídica de las PCD de todos los tipos, así como el acceso al apoyo que puedan necesitar para su pleno ejercicio.

Igualdad de condiciones para ser propietarias y herederas de bienes, para controlar sus propios asuntos económicos, préstamos bancarios o hipotecas y que no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

La limitación o negación de la capacidad jurídica ha sido históricamente la forma de excluir a los esclavos, las mujeres, las PCD, etcétera.

Esta limitación en el terreno de la discapacidad afecta gravemente el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho al voto, a la propiedad, a la integridad física, a la salud, a la libertad, a la justicia, entre otros.

La aprobación de este artículo implica que debe desaparecer el juicio de interdicción (en el que el tutor sustituye la voluntad de la PCD); en cambio, se debe generar un sistema de apoyo para la toma de decisiones de la PCD.

La discusión de este tema fue la más difícil cuando se creó la Convención.

Observaciones de la ONU al informe presentado por el Estado mexicano acerca de los derechos de las PCD (ONU 2014a):

- Destaca la ausencia de medidas para eliminar el estado de interdicción y las limitaciones a la capacidad jurídica de una persona por razón de su discapacidad en el sistema jurídico del Estado parte.
- Falta de conciencia social a este respecto y resistencias de algunos operadores judiciales para poner en práctica las recomendaciones realizadas por el Comité respecto al igual reconocimiento como personas ante la ley.
- Se deben llevar a cabo acciones para capacitar a las autoridades y a la sociedad acerca del derecho a la capacidad jurídica de las PCD.
- Suspender cualquier reforma legislativa que implique continuar con un sistema de sustitución de la voluntad.
- Revisar toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de los derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona.
- Tomar medidas para adoptar leyes y políticas con las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones, que respete la autonomía y la voluntad de la persona, sin importar el grado de su discapacidad.

Nota: ONU, Organización de las Naciones Unidas, y PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008) y ONU (2014a).

Figura 46. Acceso a la justicia

Artículo 13
Acceso a la justicia

Acceso a la justicia en igualdad de condiciones, incluso mediante ajustes de procedimientos. Capacitación adecuada al personal de la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Observaciones de la ONU al informe presentado por el Estado mexicano acerca de los derechos de las PCD (ONU 2014c):

- Escaso acceso a la justicia de las PCD de comunidades indígenas; de mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia y abuso; de PCD institucionalizadas, y de niños y niñas con discapacidad.
- Adopte medidas prioritarias de nivelación para garantizar que los grupos más discriminados de PCD también puedan acceder a la justicia.
- Brinde asistencia legal gratuita para las PCD que viven en pobreza o institucionalizadas.

Nota: ONU, Organización de las Naciones Unidas, y PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008) y ONU (2014c).

Figura 47. Libertad y seguridad de la persona

**Artículo 14
Libertad y seguridad de la persona**

La discapacidad no justifica la privación de la libertad. Cuando esta sea en razón de un proceso se debe tener igualdad de condiciones, incluida la realización de ajustes razonables.



Observaciones de la ONU al informe presentado por el Estado mexicano acerca de los derechos de las PCD (ONU 2014c):

- ▶ La legislación autoriza la privación de la libertad de personas con discapacidad intelectual y mental (psicosocial) por motivo de su condición; en particular, que se disponga de su internamiento en instituciones psiquiátricas como parte de los tratamientos médicos o psiquiátricos.
- ▶ Elimine las medidas de seguridad que implican forzosamente el tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento y promueva alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención.
- ▶ Derogue la legislación que permite la detención basada en la discapacidad y asegure que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida.

Nota: ONU, Organización de las Naciones Unidas, y PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008) y ONU (2014c).

Figura 48. Movilidad personal

**Artículo 20
Movilidad personal**

Facilitar el acceso a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas técnicas para la movilidad.



Ayudas técnicas:

Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motoras, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las PCD.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Ayudas técnicas

Las ayudas técnicas son los objetos que permiten a las personas con discapacidad llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, así como estudiar, trabajar y participar en la vida social, pues reducen la necesidad de acudir a los servicios públicos, recibir asistencia o ser atendidos por cuidadores; sin embargo, solo 10 % de las personas que necesitan ayudas técnicas disponen de estas, debido a sus costos elevados y a su escasa disponibilidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó una lista de 50 productos de apoyo prioritarios, cuya selección se basó en el grado en que se necesitan y en los beneficios que reportan a sus usuarios. No es una lista cerrada; sirve para que cada gobierno establezca una propia en función de sus necesidades y los recursos de que disponga.

Además, puede orientar el desarrollo y la fabricación de productos, la prestación de servicios y la facilitación del mercado, así como ayudar a los estados miembro a cumplir con su responsabilidad de mejorar el acceso a los productos de apoyo, tal y como establece la CDPD.

Figura 49. Ayudas técnicas más comunes

Pantallas con opción de subtítulos para personas con discapacidad auditiva.	Férulas para pies equinovaros.	Tableros, libros y tarjetas de comunicación.	Software de comunicación.
Muletas auxiliares de codo.	Comunicadores para sordociegos.	Líneas braille (dispositivos para tomar notas).	Equipos de escritura en braille.
Bastones.	Sillas de ducha, baño o aseo.	Alarma mediante señales luminosas o acústicas, o mediante vibraciones.	Dispositivos de comunicación por video.
Lupas electrónicas portátiles.	Lupas ópticas.	Ortesis de miembro inferior.	Ortesis de columna vertebral.
Localizadores GPS.	Pasamanos y barras de apoyo.	Ayudas (electrónicas) para audición (audífonos) y pilas adecuadas.	Tecnologías de traducción de lengua de señas a voz.
Prótesis de miembro inferior.	Rampas portátiles.	Andadores de cuatro ruedas (<i>rollator</i>).	Lectores de pantalla.
Teléfonos móviles simplificados.	Sistemas personales de alarma en caso de emergencia.	Organizadores de pastillas (píldoras).	Cojines y colchones antiescaras.
Ortesis de miembro superior.	Relojes parlantes/táctiles.	Sillas de ruedas manuales para usuarios activos.	Sillas de ruedas controladas por asistente.
Sillas de ruedas eléctricas con control postural.	Sillas de ruedas eléctricas.	Calzado terapéutico, para pie diabético, pie neuropático, ortopédico.	Productos para el manejo del tiempo.
Triciclos.	Lentes para baja visión, para corta distancia, para larga distancia, filtros y protección.	Bastones blancos.	

Nota: GPS, sistema de posicionamiento global.

Fuente: Elaboración propia con base en OMS (2016).

Figura 50. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información



Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Figura 51. Respeto del hogar y de la familia



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Figura 52. Educación

**Artículo 24
Educación**

- ▶ Educación inclusiva a todos los niveles.
- ▶ No exclusión del sistema educativo por discapacidad.
- ▶ Acceso a educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones y en la comunidad donde vivan.
- ▶ Ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
- ▶ Facilitar el aprendizaje del braille, escritura alternativa, formatos aumentativos, habilidades de orientación y de movilidad, y lengua de señas.
- ▶ Acceso general a la educación superior.
- ▶ Ajustes razonables para las PCD.



Inclusión de personas con discapacidad visual en el aula de enseñanza de lenguas extranjeras:

Por ignorancia o temor, los maestros excluyen la evaluación de dos competencias (lectura y escritura) en vez de adaptarlas al sistema braille.

Modelo de educación incluyente para PCD en la Universidad Santa Catarina, Nuevo León:

- ▶ Solo tienen grupos incluyentes, nadie separado.
- ▶ Oferta educativa exactamente igual para todos.
- ▶ Cursos remediales (para limar deficiencias, por ejemplo, para sordos).
- ▶ Accesibilidad académica (en material didáctico y en las evaluaciones).
- ▶ Adaptación del proceso educativo a la persona, no a la evaluación en sí misma.
- ▶ Formación para la inclusión.
- ▶ Capacitación y formación del personal.
- ▶ Inclusión laboral.
- ▶ Bolsa de trabajo.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Figura 53. Salud

**Artículo 25
Salud**

Derecho a gozar del grado más alto posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Servicios de salud con enfoque de género, gratuitos o a precios asequibles de la misma calidad que para las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. Los profesionales de la salud deben ofrecer una atención de la misma calidad que a las demás personas, con el consentimiento libre e informado. Se prohíbe la discriminación en la prestación de seguros de salud y de vida.



- ▶ La salud no es un favor, es un derecho que todos debemos poder ejercer.
- ▶ El derecho a la salud no es la atención médica, sino el estado de salud.
- ▶ Las PCD requieren y demandan atención a la salud de forma más frecuente, más especializada y más intensamente.
- ▶ La discapacidad no se previene con ácido fólico ni vacunas; la pastilla de ácido fólico no pone rampas.
- ▶ La discapacidad se previene mediante el cambio del entorno.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

Figura 54. Trabajo y empleo

**Artículo 27
Trabajo y empleo**

► Trabajar, en igualdad de condiciones, por libre elección, en un entorno abierto, inclusivo y accesible.

► Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad y fomentar la igualdad en la selección, contratación y remuneración.

► Velar por ajustes razonables en el lugar de trabajo.

Observaciones de la ONU al informe presentado por el Estado mexicano acerca de los derechos de las PCD (ONU 2014c):

El número de PCD que logran incluirse en un empleo es bajo. Por eso, las empresas deben responsabilizarse y poner más de su parte, además de lo que la ley les exige, para devolver, en alguna medida, el infinito beneficio que obtienen de aprendizaje y crecimiento si su empresa se vuelve inclusiva.



Nota: ONU, Organización de las Naciones Unidas, y PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008) y ONU (2014c).

Figura 55. Participación en la vida política y pública

**Artículo 29
Participación en la vida política y pública**

► Participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás personas.

► Implementar procedimientos, instalaciones y materiales electorales accesibles y fáciles de entender y utilizar.

► Proteger el derecho al voto secreto, a ser candidato, a ejercer cargos, a desempeñar la función pública.

► Participar en organizaciones y asociaciones relacionadas con la vida pública y política y en la constitución de organizaciones de PCD.

Observaciones de la ONU al informe presentado por el Estado mexicano acerca de los derechos de las PCD (ONU 2014a):

► El Comité se muestra preocupado por la denegación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y mental (psicosocial), y que los procedimientos, instalaciones y materiales no sean accesibles.

► El Comité urge al Estado parte a modificar la disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para garantizar el derecho al voto de todas las PCD.

► Asimismo, recomienda asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.



Nota: ONU, Organización de las Naciones Unidas, y PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008) y ONU (2014c).

La CDPD es un instrumento de la ONU que cuenta con una importante legitimación: 82 de los 93 países miembro la firmaron; asimismo, participaron en su creación personas con diferentes tipos de discapacidad, sus familiares, especialistas y organizaciones sociales de y para PCD. Los artículos más debatidos fueron los relativos a la educación inclusiva y la capacidad jurídica.

Para la supervisión de su implementación y seguimiento, cuenta con el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad como intérprete legítimo, el cual es un órgano compuesto por 18 expertos independientes que emite observaciones y recibe informes de los estados miembro, así como investigaciones y quejas acerca de casos particulares.

Discapacidad y derechos político-electorales

Desde el nacimiento de las democracias modernas y sus sistemas representativos, algunos grupos de población permanecieron al margen de estos procesos; entre ellos, las PCD.

Pensar que la ciudadanía y la participación activa dependen de la “normalidad” de las personas seguramente tiene su origen en la misma perspectiva androcéntrica, etnocéntrica, adultocéntrica, homófoba, xenófoba y discriminadora de mujeres, niños, jóvenes, personas mayores, etnias, homosexuales o trans, la cual privilegia el dominio de los hombres adultos, blancos, heterosexuales, occidentales y sin discapacidad.

Poco a poco, los estados han ido cediendo paso al reconocimiento del derecho a la participación política de todas las personas, obligados, en gran medida, por el reclamo de las organizaciones de esos contingentes, los cuales, como el de las PCD, habían sido excluidos.

Un impulso muy importante para el reconocimiento de los derechos políticos se da mediante el diseño y el fortalecimiento de la CDPD, que los eleva al rango de derechos humanos universales; no obstante, persisten todavía prejuicios manifiestos acerca de este grupo de población en la mentalidad y las actitudes sociales, así como en las políticas públicas, las leyes y las sentencias judiciales.

Se analizará, con más detalle, el tema de la participación de las PCD en la vida política y pública, desde el mandato que establece la Convención en su artículo 29, hasta los documentos complementarios pro-

ducidos por el Comité de la ONU. En el siguiente apartado se expondrá la opinión experta de las organizaciones sociales de y para PCD, conforme a la cual se mostrarán y analizarán los prejuicios y las omisiones que prevalecen en el campo de los derechos políticos y que son, en realidad, las barreras sociales, culturales y físicas que limitan las actividades o restringen la participación política de dicha población.

Participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública

En la CDPD se otorga mucha importancia a la participación plena y efectiva de todas las PCD. En el ámbito del derecho internacional, esto representa un cambio muy profundo, porque dejan de ser objetos de asistencia y cuidados para convertirse en sujetos de derechos humanos.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

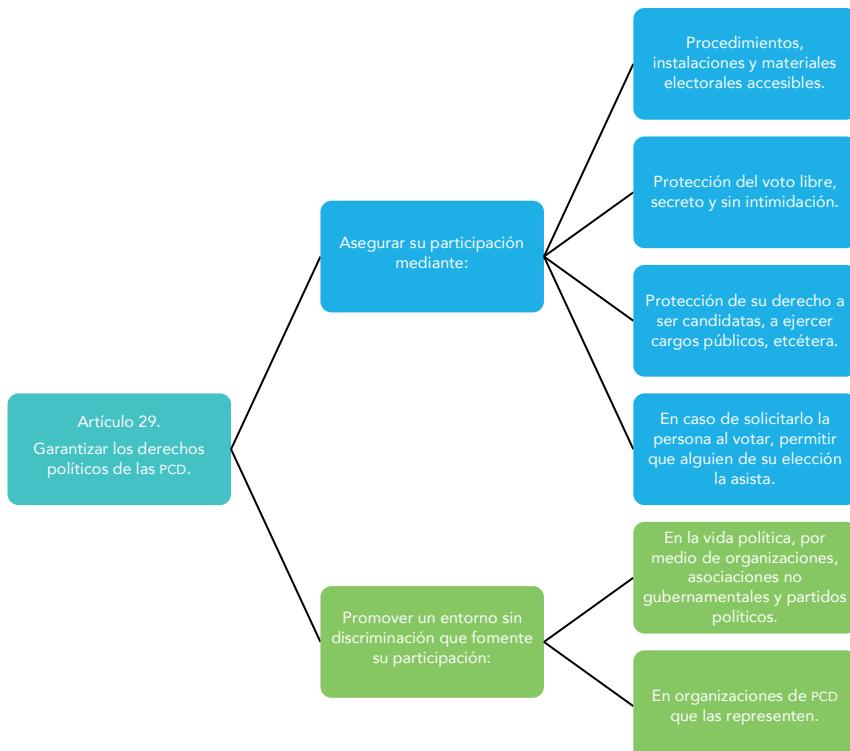
b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de con-

diciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

- i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;
- ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones (CDPD, artículo 29, 2008).

En la figura 56 se sintetiza el artículo 29 citado.

Figura 56. Derechos políticos de las personas con discapacidad



Nota: PCD, personas con discapacidad.

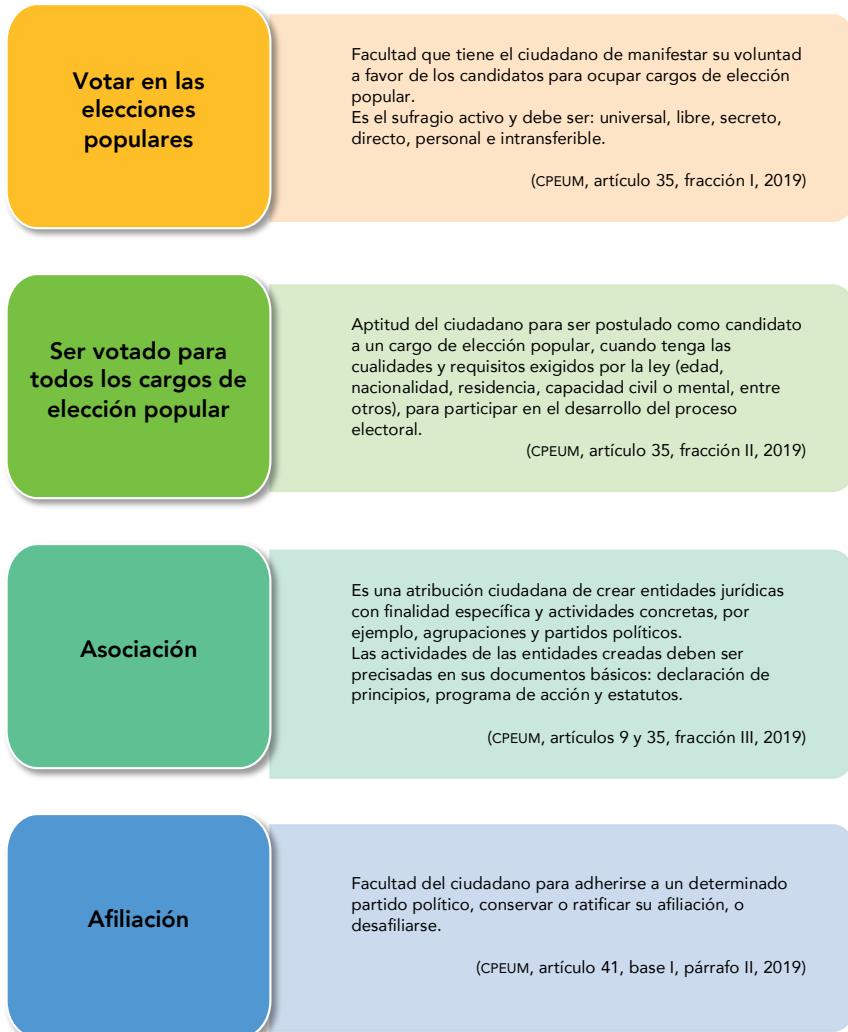
Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (artículo 29, 2008).

Por tradición, el análisis de los derechos político-electORALES de las PCD se centra en el voto, pero obvia los otros derechos, como a ser votado, a asociarse o a afiliarse e integrar autoridades electORALES.

Además, en dicho campo, todo se centra en la acción de introducir la boleta en la urna.

Como se podrá apreciar, la protección que brinda el artículo 29 es muy amplia y no se reduce solamente al derecho a votar; por ello, la aplicación de este artículo debe hacerse considerando el resto de los derechos, que se exponen en la figura 57.

Figura 57. Derechos políticos



Nota: CPEUM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Elaboración propia con base en CPEUM

(artículos 9; 35, fracción I, II y III, y 41, base I, párrafo II, 2019).

La obligación del Estado de asegurar que todos los procedimientos, los materiales y las instalaciones electorales sean accesibles para todos los tipos de discapacidad debe abarcar el proceso electoral completo, es decir, antes del voto, al momento de emitirlo y después de haberlo. El ejercicio de tal derecho implica actividades como tramitar la credencial para votar; saber que se tiene el derecho; acceder a la información relativa a las propuestas de las candidatas y los candidatos, los partidos y las coaliciones; saber cuándo, dónde y cómo hacerlo; contar con una credencial para votar vigente; poder llegar a la casilla donde se vota y poder desplazarse en el lugar; marcar la boleta con la opción elegida y depositarla; tener acceso a la información de los resultados de la votación; presentar impugnaciones o denuncias, etcétera.

Además, el artículo 29 señala que deberá promoverse un entorno de no discriminación que impulse la participación de las PCD como candidatas a puestos de elección popular y como integrantes o creadoras de asociaciones, partidos políticos y organizaciones que las representen. Para lograrlo, un elemento primordial es que los procedimientos, las instalaciones y los materiales relacionados con estas actividades sean accesibles para las personas con todos los tipos de discapacidad, al igual que las actividades relacionadas con las PCD que participan como observadoras electorales o en las mesas directivas de casilla.

Barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de los derechos político-electORALES

Con la finalidad de mostrar las barreras que enfrentan las PCD en el terreno político-electoral, se tuvo en cuenta lo señalado en el inciso 3 del artículo 4, titulado “Obligaciones generales”, de la CDPD:

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan (CDPD, artículo 4, inciso 3, 2008).

Al declarar que la principal obligación de los estados es celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las PCD mediante las organizaciones que las representan, la CDPD asume el reto del lema del movimiento de la discapacidad: “nada sobre nosotros sin nosotros”, con lo cual reconoce que dichas personas son los principales interlocutores para aplicar este tratado y que los estados deben dar siempre prioridad a sus opiniones en los asuntos que les conciernen (ONU 2016).

A partir de ese enfoque, con el objetivo de definir las barreras que encuentra el ejercicio de sus derechos político-electORALES, así como de conocer las propuestas para impulsar la participación de este colectivo en la vida política y pública, se llevó a cabo una consulta con diversas organizaciones sociales de y para personas con los cinco tipos de discapacidad.

Consulta a las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad

La consulta a las organizaciones de y para PCD se llevó a cabo en dos etapas: una mesa de trabajo y la aplicación de un cuestionario.

Primera etapa. Mesa de trabajo (18 de diciembre de 2017)

Esta actividad se realizó para dar a conocer el proyecto de elaboración de la presente obra. Contó con la presencia de 16 organizaciones sociales de y para PCD, las autoridades electorales convocantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Instituto Nacional Electoral.

Segunda etapa. Cuestionario de consulta a las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad

Las organizaciones de y para PCD participantes de la consulta se muestran en el cuadro 2.

Cuadro 2. Organizaciones consultadas

Grupo de discapacidad	Organización	Enlace
Discapacidad en general	Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad	Guillermo Hernández
	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	Rafael Ortega Jiménez
Discapacidad auditiva	Academia Mexicana de Lengua de Señas	Alexis Ariel Martínez Salgado
	Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de la República Mexicana, A. C.	Daniel Maya Ortega
Discapacidad visual	Discapacitados Visuales, I. A. P.	Camerina Robles Cuéllar
	Escuela para Entrenamiento de Perros Guía Para Ciegos, I. A. P.	Silvia Lozada Badillo
Discapacidad intelectual	Estímulo, A. C.	Emma González
	Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A. C.	Ernesto Rosas Barrientos
Discapacidad física	Libre Acceso, A. C.	Laura Bermejo
	Consultora independiente	Ruth Francisca López Gutiérrez
	Vida Independiente, A. C.	Santiago Velázquez Duarte
Discapacidad mental (psicosocial)	Colectivo Chuhcan, A. C.	Raúl Montoya

Fuente: Elaboración propia.

A cada organización se le hizo llegar un cuestionario con las siguientes preguntas:

- 1) Describa, por favor, las barreras que encuentran las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para ejercer su derecho al voto o realizar alguna de las actividades mencionadas, así como las acciones o medidas adecuadas a fin de eliminar o superar dichas barreras e impulsar el ejercicio de este derecho.

- 2) Describa, por favor, las barreras que considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para poder ser candidatas a un puesto de elección popular y desarrollar una campaña política, así como las acciones o medidas adecuadas que deberían tomarse a fin de eliminar o superar las barreras descritas e impulsar el ejercicio del derecho a ser votado.
- 3) Describa, por favor, las barreras que considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para participar en asociaciones o para formar organizaciones sociales o políticas, así como las acciones o medidas adecuadas que deberían tomarse a fin de eliminar o superar las barreras detectadas e impulsar el ejercicio del derecho de asociación.
- 4) Describa, por favor, las barreras que considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para afiliarse y participar activamente en un partido político, así como las acciones o medidas adecuadas que deberían tomarse a fin de eliminar o superar las barreras detectadas e impulsar el ejercicio de su derecho de afiliación.
- 5) Describa, por favor, las barreras que considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para participar como funcionarias de casilla, en igualdad de condiciones que las demás personas, así como las acciones que deberían tomarse para facilitar su participación.
- 6) Describa, por favor, las barreras que considera que enfrentan las personas con el tipo de discapacidad a las que su organización está dirigida para participar como observadoras electorales, en igualdad de condiciones que las demás personas, así como las acciones que deberían tomarse para facilitar su participación.

A continuación, se presentan seis cuadros, uno por cada pregunta, en los cuales se sintetizan las respuestas recibidas de parte de las organizaciones.

Resumen de las respuestas

Cuadro 3. Derecho a votar

Derecho a votar			
Discapacidad en general:	Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad física
<ul style="list-style-type: none"> Generar mecanismos válidos de votaciones anticipadas en los casos en que no se pueda garantizar el acceso a las casillas el día de la elección. Casillas con criterios básicos de accesibilidad para todos los tipos de discapacidad. Garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD, incluso en los casos de tutela o personas que cuenten con juicio de interdicción. Establecer guías con indicadores generales para asegurar la accesibilidad en los centros de votación. 	<ul style="list-style-type: none"> Difusión de la información en formatos accesibles para todos los tipos de discapacidad para saber dónde votar, el funcionamiento del proceso, las plataformas y las propuestas de los partidos políticos, incluidos los sitios web, las campañas impresas y los anuncios en televisión y radio. Capacitación al personal electoral y funcionarios de casilla acerca de las características, necesidades y trato adecuado para cada tipo de discapacidad. Las campañas en medios de comunicación son de vital importancia para promover la participación y el reconocimiento de los derechos político-electorales de las PCD. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que toda la información del proceso electoral, y no solo el voto en sí, se difunda en formatos accesibles, tanto para personas ciegas como las de baja visión. Garantizar que las PCD visual cuenten en las casillas con material accesible no solo para personas ciegas, sino también para aquellas con baja visión, que son la mayoría, así como libre acceso a la casilla si van acompañadas de un perro guía. 	<ul style="list-style-type: none"> Campañas de información y sensibilización a la sociedad en general a las familias de las PCD intelectual respecto a su derecho a votar. Promover la importancia de que las PCD intelectual cuenten con su credencial para votar, y garantizar tanto las condiciones de accesibilidad para su obtención como la capacitación de los servidores públicos; evitar que se nieguen a expedir este documento de identificación oficial.

Continuación.

Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que la información de las propuestas políticas de los candidatos y partidos políticos se transmite en lengua de señas mexicana. Información en las casillas de votación acerca del procedimiento de votación. Capacitar al personal electoral para entender que las personas sordas no tienen discapacidad intelectual necesariamente. Contar con intérpretes en lengua de señas mexicana en las instancias adecuadas para atender a la comunidad sordo sorda en caso de demandar respeto a su derecho de votar. Información en lengua de señas en cualquier etapa del voto, con el apoyo de la tecnología existente. Para casos de PCD auditiva que sepan leer los labios o leer español escrito, capacitar a los funcionarios de casilla para saber hablarles de espacio y de frente y contar con las instrucciones por escrito del procedimiento de votación. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que ejerzan su derecho al voto libre y secreto. Capacitar al personal de la casilla acerca del trato adecuado a PCD visual, incluida la forma apropiada de orientarlas en sus desplazamientos y los procedimientos, así como acerca del uso y colocación de la plantilla en braille, que requiere apoyo de una persona con el sentido de la vista. Garantizar la disposición de materiales electorales accesibles para PCD visual en el caso de cada cargo de elección popular que se contienda (no solo para algunos cargos), considerando que el municipio es la primera instancia para atender y proteger los derechos de las PCD y concretar una política pública transversal e incluyente. Información en lengua de señas en cualquier etapa del voto, con el apoyo de la tecnología existente. Para casos de PCD auditiva que sepan leer los labios o leer español escrito, capacitar a los funcionarios de casilla para saber hablarles de espacio y de frente y contar con las instrucciones por escrito del procedimiento de votación. 	<ul style="list-style-type: none"> Promover el ejercicio del voto de la población institucionalizada en albergues, casas hogar, hospitales psiquiátricos, escuelas especiales, etcétera. Información de los partidos y candidatos en formatos accesibles o mediante reuniones grupales o personales. Garantizar el derecho para designar a una persona que les preste asistencia al votar. Garantizar su derecho a emitir el voto en los casos de tutela o cuando se cuenta con juicio de interdicción. Generar folletos, trípticos, carteles y demás en el formato de lectura fácil, o bien celebrar encuentros presenciales con las PCD intelectuales, para comunicarles claramente el proceso: cuándo, dónde y cómo se llevarán a cabo las elecciones en sus comunidades. 	<ul style="list-style-type: none"> Rampa de acceso a la casilla. Acorde distribución en los pasillos dentro de la casilla (mínimo 90 cm). Mobiliario con las dimensiones adecuadas para realizar el voto de manera independiente, como son las mamparas y urnas. Mesa de recepción de material electoral con la altura adecuada para que el usuario de silla de ruedas y la persona de talla baja pueda recibir la papelería, así como entregar su credencial de elector de manera independiente. Urnas y mamparas colocadas a una altura adecuada para personas en silla de ruedas y de talla baja que permitan siempre ejercer el voto de forma autónoma, libre y secreta. 	<ul style="list-style-type: none"> Rampa de acceso a la casilla. Acorde distribución en los pasillos dentro de la casilla (mínimo 90 cm). Mobiliario con las dimensiones adecuadas para realizar el voto de manera independiente, como son las mamparas y urnas. Mesa de recepción de material electoral con la altura adecuada para que el usuario de silla de ruedas y la persona de talla baja pueda recibir la papelería, así como entregar su credencial de elector de manera independiente. Urnas y mamparas colocadas a una altura adecuada para personas en silla de ruedas y de talla baja que permitan siempre ejercer el voto de forma autónoma, libre y secreta.

<i>Continuación.</i>	Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
				<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación específica para los funcionarios de casilla para apoyar a una PCD intelectual que presente alguna otra discapacidad. • Establecer mecanismos para la divulgación en medios de comunicación del resultado de los comicios en formatos de fácil lectura. • Garantizar condiciones físicas, de señalización, de atención personalizada y capacitada, de procedimientos administrativos y de protección civil, entre otros, para impugnar resultados y la interposición de denuncias por violación a los derechos de las PCD intelectual. 	

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia, síntesis de las respuestas a la consulta realizada.

Cuadro 4. Derecho a ser votado

Derecho a ser votado				
Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
<p>Discapacidad en general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios accesibles para poder hacer campaña. • Superación del estigma asistencialista y visión de la discapacidad como imposibilidad. • Información en formatos accesibles. • Eliminación de la discriminación en los medios de comunicación hacia las PCD de poder ejercer este derecho. • Impulsar plataformas de participación en que los partidos políticos se reúnan de manera sistemática y continua con las PCD. • Establecimiento de una cuota mínima de PCD en las estructuras orgánicas de los partidos políticos y en las candidaturas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la creación de una Secretaría o Comisión en todos los partidos políticos dedicada específicamente al tema de discapacidad y sus implicaciones en los asuntos político-electORALES; así mismo, fomentar la transversalización del tema en las agendas oficiales de los partidos. • Generar campañas de toma de conciencia en las cuales se incluya a PCD con el objetivo de difundir buenas prácticas documentadas en los medios de comunicación pública y masiva, con el objetivo de compartir una imagen productiva y el potencial de aporte social de las PCD. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los textos impresos relativos al derecho a ser votado deben trasladarse a versiones accesibles en braille, macrotipos o formatos digitales con imágenes descriptas o audio con voz humana. • Los partidos políticos deben diseñar y distribuir información en formatos accesibles, en su calidad de sujetos obligados, de acuerdo con los <i>Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción entre las PCD intelectual y sus familias en torno a sus derechos políticos y de participación social, en formatos accesibles. • Sensibilización social que permita visualizarlos como tomadores de decisiones y representantes de un grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización social acerca de que las personas de talla baja tienen las mismas capacidades que las personas de talla promedio. • Sensibilización acerca de que las PCD usuarias de silla de ruedas son independientes y pueden pensar por sí mismas.

<i>Continuación</i>	Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la información de convocatorias, reglamentos, manuales o cualquier información impresa que les permita postularse, en lengua de señas mexicana. • Disponibilidad de intérpretes cualificados para trasmir a las personas oyentes la visión o postura de una PCD auditiva postulante. <p><i>que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de los derechos de las PCD para poner en marcha acciones afirmativas, ajustes razonables y medidas de nivelación, que les permitan una plena participación y representación política. 				

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia, síntesis de las respuestas a la consulta realizada.

Cuadro 5. Derecho de asociación

Derecho de asociación				
Discapacidad en general:				
Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
<ul style="list-style-type: none"> Campaña de difusión del contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y cómo usarla para defender los derechos de las PCD. Difundir buenas prácticas y logros de incidencia del trabajo de las organizaciones de y para PCD con el objetivo de fomentar la asociación. 	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilización social para eliminar el estigma hacia las PCD psicosocial. Capacitación y difusión de los derechos político-electorales, en formatos adecuados para esta discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Todos los textos impresos relativos al derecho de asociación deben trasladarse a versiones digitales y accesibles: braille, macrotipo, con imágenes descritas o audio con voz humana. 	<ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento de la capacidad jurídica de todas las PCD intelectual y modificación de las leyes notariales. 	<ul style="list-style-type: none"> Campañas de comunicación con lenguaje positivo respecto a que las PCD pueden asociarse libremente a cualquier filiación política para participar plenamente en asuntos políticos. Visibilidad de las PCD en los medios para que puedan ser incluidas tomando en cuenta el paradigma social, como lo establece la Convención. Capacitación e información respecto a este tema.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia, síntesis de las respuestas a la consulta realizada.

Cuadro 6. Derecho de afiliación

Derecho de afiliación				
Discapacidad en general:				
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que la agenda, acuerdos y proyectos de los partidos políticos que se encuentren publicados en línea o que sean difundidos en los medios de comunicación se ofrezcan en formatos accesibles. 	<ul style="list-style-type: none"> Incluir a PCD en campañas dirigidas a personas con y sin discapacidad, en las cuales se documenten espacios diversos de participación y se difundan imágenes con el objetivo de visibilizar las posibilidades de inclusión. 			
Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
<ul style="list-style-type: none"> Toda la información que regula el derecho de afiliación debe estar adaptada a español escrito y lengua de señas mexicana. Capacitación a los partidos políticos para incluir PCD en sus filas. Capacitación en medios masivos de comunicación acerca de los derechos y obligaciones como ciudadanos, presentada en lengua de señas. 	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilización e información a los partidos políticos para la inclusión de PCD psicosocial. Implementación de talleres en los colectivos de PCD con los diferentes líderes políticos para poder incluir a PCD psicosocial e impulsarlas a participar activamente. 	<ul style="list-style-type: none"> Los materiales necesarios para ejercer el derecho de afiliación deben estar disponibles en versiones accesibles: braille, macro-tipo o digitales con imágenes descritas o audio con voz humana. Visibilización de las PCD en los institutos políticos. Acciones afirmativas y mecanismos de cuotas, para lograr una plena participación política del sector dentro del sistema de partidos. 	<ul style="list-style-type: none"> La información de todos los partidos, así como los procedimientos de afiliación, deben estar en formatos accesibles para esta población. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el acceso a toda la información necesaria para ejercer este derecho; deben hacerse en todo momento las adaptaciones y ajustes razonables pertinentes.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia, síntesis de las respuestas a la consulta realizada.

Cuadro 7. Participación como funcionarios de casilla

Participación como funcionarios de casilla				
Discapacidad en general:				
Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la transmisión de la información en lengua de señas mexicana durante la capacitación, en las casillas y en los procedimientos, para que las PCD auditiva puedan desempeñarse como funcionarias de casilla. 	<ul style="list-style-type: none"> Durante la capacitación y en el ejercicio de la función propiamente como funcionarias de casilla, se debe garantizar el trato adecuado hacia las PCD psicosocial, a fin de que estas personas, en caso de haber resultado seleccionadas, puedan desempeñarse en esta función. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la transmisión de la información en formatos braille, macro-tipo o digitales con imágenes descritas o audio con voz humana, tanto de la capacitación como en las casillas y durante los procedimientos, para que las PCD visual puedan desempeñarse como funcionarias de casilla. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la transmisión de la información en formato de lectura fácil durante la capacitación, en las casillas y en los procedimientos, para que las PCD intelectual puedan desempeñar su función. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar condiciones de accesibilidad física en la capacitación, en las casillas y en los procedimientos, para que las PCD física y las de talla baja puedan desempeñarse como funcionarias de casilla.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia, síntesis de las respuestas a la consulta realizada.

Cuadro 8. Participación como observadores electorales

Participación como observadores electorales				
Discapacidad en general:				
Discapacidad auditiva	Discapacidad psicosocial	Discapacidad visual	Discapacidad intelectual	Discapacidad física
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar condiciones adecuadas para que las PCD auditiva puedan ejercer su derecho a ser observadoras electorales, en igualdad de condiciones que las demás. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar condiciones de trato adecuado e informado, para que las PCD psicosocial puedan ejercer su derecho a ser observadoras electorales, en igualdad de condiciones que las demás. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar condiciones adecuadas para que las PCD visual puedan ejercer su derecho a ser observadoras electorales, en igualdad de condiciones que las demás. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar condiciones adecuadas para que las PCD intelectual puedan ejercer su derecho a ser observadoras electorales, en igualdad de condiciones que las demás. 	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar condiciones adecuadas para que las PCD física y las de talla baja puedan ejercer su derecho a ser observadoras electorales, en igualdad de condiciones que las demás.

Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia, síntesis de las respuestas a la consulta realizada.

Discapacidad y acceso a la justicia

Sin lugar a dudas, la CDPD es un instrumento revolucionario, en el cual no solo se materializa el visionario enfoque social de la discapacidad, sino que abre un nuevo y elevado horizonte que concibe a una humanidad múltiple y diversa, supera prejuicios naturalizantes y rompe barreras de deshumanización.

Para el Poder Judicial, responsable del derecho al acceso a la justicia, la Convención también implica el reto de alzar la mirada para ser capaz de juzgar a la altura de los nuevos paradigmas de la discapacidad.

Juzgar a la altura de los nuevos paradigmas de la discapacidad

Esta responsabilidad implica obligaciones precisas para los tribunales, como el establecimiento de un sistema interno de información estadística relativo a la discapacidad en el ámbito judicial; la implantación de un programa anual de accesibilidad física, de la información y de las comunicaciones, que si bien puede ser progresivo, tenga en cuenta todos los tipos de discapacidad; el desarrollo de programas de capacitación permanente y campañas de sensibilización para todo el personal en torno a los derechos de las PCD; la creación de un cuerpo de peritos especializados en discapacidad, y el establecimiento de un sistema de apoyo para la toma de decisiones, quizás basado en una amplia red de colaboración con organizaciones sociales.

Ante la CDPD, los jueces, por su parte, deben asumir obligaciones. Por ejemplo, no deben tomar medidas que sustituyan la voluntad de las PCD, sin importar el grado de discapacidad; en vez de ello, y de ser necesario, deben constituir un equipo multidisciplinario que apoye a esta población en la toma de decisiones, salvaguardando así el respeto de su voluntad y su autonomía.

Por otra parte, el juez será el responsable directo de establecer los ajustes razonables necesarios para cada caso en particular que así lo requiera, según el tipo de discapacidad y las necesidades específicas de la PCD; para ello, debe apoyarse en la asesoría de organizaciones sociales especializadas, a fin de garantizar a la persona su acceso físico al inmueble y las instalaciones, así como a la información, la comunicación y el entendimiento cabal de todas las actuaciones concernientes al proceso.

En cuanto a las interpretaciones que desarrolle el juez, así como sus sentencias, debe tener en cuenta no restringir derechos por motivo de discapacidad; aplicar acciones afirmativas, de nivelación y de inclusión para resarcir los derechos violados, y tener presente, como enfoque, el principio de respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual y la libertad de tomar las propias decisiones para las PCD.

Figura 58. Juzgar a la altura del nuevo paradigma de la discapacidad



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en CDPD (2008).

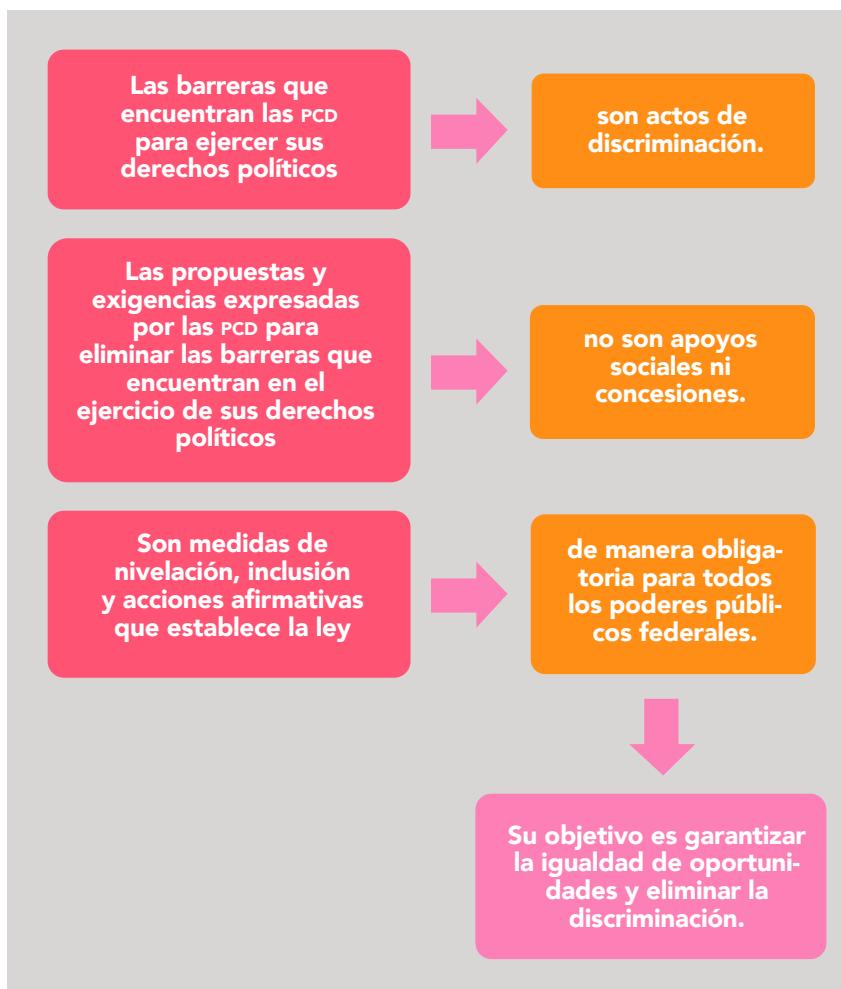
Medidas contra la discriminación de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electORALES

En el capítulo anterior, se expusieron las observaciones y propuestas que las organizaciones de y para PCD hacen con el fin de superar o eliminar las barreras sociales, culturales y físicas que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos político-electORALES.

Es probable que, para muchas personas sin discapacidad, las dificultades que se expresaron como barreras parezcan situaciones exageradas o inevitables; también es probable que les parezca que las organizaciones están pidiendo demasiado en cuanto a las propuestas o demandas manifestadas para poder ejercer sus derechos políticos.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, es necesario expresar con toda claridad las ideas que se presentan en la figura 59.

Figura 59. Barreras que enfrentan las personas con discapacidad



Nota: PCD, personas con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en LFPED (artículo 4, 2017).

El fundamento de lo expresado en la figura 59 es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), que explica de la siguiente manera el concepto de discriminación:

Artículo 4o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, talla pequeña, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo,

lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (LFPED, artículo 4, 2017).

En el capítulo IV de dicha ley, se explican tres tipos de acciones que deben llevarse a cabo para eliminar la discriminación.

Medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas

Artículo 15 Bis. Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva anti-discriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales (LFPED, artículo 15 bis, 2017).

En la figura 60 se muestran algunas de las acciones que incluye cada medida y que se señalan en la citada ley.

Figura 60. Medidas de inclusión, medidas de nivelación y acciones afirmativas



Fuente: Elaboración propia con base en LFPED (artículo 15 bis, 2017).

Como se puede observar, las propuestas de las organizaciones sociales presentadas en el apartado anterior se identifican perfectamente en las medidas que la ley prevé para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, por lo que deberían ser instrumentadas por las instituciones garantes de los derechos político-electORALES.

Herramientas jurídicas y jurisprudenciales para casos que involucren a personas con discapacidad

Existen diversas herramientas que, con el paso del tiempo, se han ido desarrollando para aterrizar en terrenos concretos la CDPD. Las más relevantes son:

- 1) Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. Fue publicado en 2014 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, representa una nueva cultura jurídica y es una herramienta clave para el acceso a la justicia, a partir de la cual es posible hacer justiciable cualquier otro derecho.
- 2) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Fue publicada en 2011 y es un buen instrumento que trata de materializar la Convención.
- 3) Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. Es el intérprete legítimo de la CDPD; cuenta con un órgano de 18 especialistas independientes que supervisan la aplicación de la Convención; emite observaciones y recibe informes de los estados parte, así como investigaciones y quejas acerca de casos particulares.
- 4) Relator de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Actualmente es Catalina Devandas Aguilar; sus herramientas son visitas, reportes del país, reportes temáticos y comunicados.
- 5) Tesis aisladas y jurisprudencia. Antes no había, pero a partir de 2011 han aumentado los casos.

Lenguaje incluyente

Mediante el lenguaje se expresan las ideas, los valores y las creencias que se tienen en torno a las personas y las cosas. Las valoraciones positivas o las excluyentes comienzan como palabras y, muy probablemente, se convertirán en acciones. Por tal razón, es importante evitar, mediante el uso de un lenguaje incluyente, que se refuerzen las ideas y las conductas discriminatorias hacia las personas con discapacidad.

Cuadro 9. Lenguaje incluyente
de la discapacidad en general

Expresión incorrecta	Es incorrecta debido a que...	Expresión correcta
Discapacitado.	El sustantivo <i>discapacidad</i> se convierte en adjetivo, lo que hace que una sola y simple característica califique inadecuadamente a la totalidad de la persona.	Persona con discapacidad.
Diminutivos como: cieguito(a), cojito(a), renguito(a), sordito(a), loquito(a), enanito(a), mongolito(a), mudito(a), tontito(a), cuchito(a).	Los diminutivos podrían estar enmascarando aparentes o legítimos sentimientos de compasión o una desvalorización de la persona, con la implicación de que no se le considera completa o digna de un trato de igualdad.	Persona con discapacidad física, persona sorda o ciega, persona con discapacidad mental o psicosocial, persona de talla baja, persona con síndrome de Down, persona con discapacidad intelectual.

Continuación.

Expresión incorrecta	Es incorrecta debido a que...	Expresión correcta
Persona “normal”.	Implica que son normales quienes no presentan una discapacidad y que las personas con discapacidad son anormales.	Persona sin discapacidad
Padecer, sufrir o ser víctima de una discapacidad.	Se coloca a las personas con discapacidad en una situación de víctimas, lo cual busca provocar sentimientos de lástima o consideración hacia ellas.	Presentar, tener o vivir con alguna discapacidad.
Persona(s) especial(es).	El término <i>especiales</i> segregá a las personas con discapacidad del resto de la población, las margina y provoca un trato desigual hacia ellas, e incluso rechazo.	Persona con discapacidad.
Minusválido o inválido.	El término <i>minusvalía</i> denota una disminución del valor de la persona, y el vocablo <i>invalidez</i> destaca una ausencia total de la valía de la persona.	Persona con discapacidad.
Incapacitado(a), impedido(a), disminuido(a).	Son términos con connotaciones negativas, peyorativas, que denotan una anomalía o una carencia, lo que coloca a la persona con discapacidad en una situación de necesidad y dependencia con respecto a las demás.	Persona con discapacidad.
Personas con capacidades diferentes.	Todas las personas con o sin discapacidad tienen diferentes y muy distintas capacidades, por lo que este término es incorrecto debido a que no permite valorar a las personas con discapacidad como un colectivo de la sociedad que pugna por el reconocimiento de sus derechos y un tratamiento de igualdad y no discriminación.	Persona con discapacidad.

Fuente: Elaboración propia con base en notas tomadas en el curso presencial de sensibilización del Instituto para la Discapacidad de la Ciudad de México.

Cuadro 10. Lenguaje incluyente por grupo de personas con discapacidad

Expresión incorrecta	Expresión correcta
Deforme, lisiado, cojo, rengo, enano, paralítico, tullido, etcétera.	Persona con discapacidad física, persona de talla baja.
Sordomudo, mudo, etcétera.	Persona con discapacidad auditiva, persona sorda, sordo.

Continuación.

Expresión incorrecta	Expresión correcta
Deficiente, tarado, idiota, imbécil, mongólico, retrasado, subnormal, anormal, etcétera.	Persona con discapacidad intelectual.
Esquizofrénico, demente, loco, perturbado, psicópata, etcétera.	Persona con discapacidad mental o psicosocial.
Invidente.	Persona con discapacidad visual, persona ciega, persona con baja visión.

Fuente: Elaboración propia con base en notas tomadas en el curso presencial de sensibilización del Instituto para la Discapacidad de la Ciudad de México.

Glosario

Accesibilidad

Acceso de las personas con discapacidad y con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información, las comunicaciones, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en zonas tanto urbanas como rurales. Esta se llevará a cabo con medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en edificios, vías públicas, transportes, escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicación y otros tipos, incluidos los electrónicos y los de emergencia (LIDPCDF 2017).

Acciones afirmativas

Medidas especiales, específicas y de carácter temporal para personas o grupos en situación de discriminación. Su objetivo es corregir las circunstancias patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de los derechos y las libertades. Son aplicables mientras subsistan dichas circunstancias y se adecuen a la situación que quiera remediar; además, deben ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras,

las medidas para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y subrepresentados en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular mediante el establecimiento de porcentajes o cuotas. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables a personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores (LFPED, capítulo IV, 2017).

Ajustes razonables

Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación (LIDPCDF 2017).

Audiodescripción

Servicio de apoyo a las personas con discapacidad visual para describir la información visual contenida en cualquier tipo de mensaje. Este se suministra mediante información sonora que traduce o explica, de manera que el receptor percibe dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona sin discapacidad visual (Navarrete 2005).

Ayudas técnicas

Dispositivos tecnológicos y materiales, así como asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad (LIDPCDF 2017).

Barreras

Factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad (OMS 2001).

Barreras culturales

Presentes en las personas con las que se establecen relaciones; mediante actitudes, comportamientos, valores, sensibilidad, costumbres y aspiraciones, llevan a la discriminación y la exclusión (OMS 2001).

Barreras físicas

Presentes en el mundo físico creado por el ser humano; son de carácter tanto material como de la información y la comunicación (OMS 2001).

Barreras sociales

Presentes en servicios, programas, políticas y sistemas de organización político-social, incluidas las normas y las leyes. Limitan o anulan, por defecto u omisión, el ejercicio pleno de todos los derechos humanos a las personas con discapacidad (OMS 2001).

Braille

Sistema de lectoescritura por medio de puntos en relieve que se leen con el tacto de los dedos. Se basa en la distribución de seis puntos en diversas posiciones para representar letras, números, signos y hasta notas musicales. El braille no es una lengua (ITE 2018).

Capacidad jurídica

Concepto que presupone que las personas son capaces de ser titulares de derechos y obligaciones, e implica también la capacidad de ejercer esos derechos y contraer obligaciones por sí mismo (Secretaría de Gobernación 2012).

Deficiencia

Variación o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica, incluidas entre estas las mentales (OMS 2001).

Discapacidad

Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás (ONU 2007).

Discapacidad auditiva

Condición de vida que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias auditivas y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad física

Condición de vida que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas motoras y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad intelectual

Condición de vida que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias intelectuales y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad mental (psicosocial)

Condición de vida que resulta de la interacción entre personas con deficiencias mentales (psicosociales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad visual

Condición de vida que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias visuales y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la talla baja, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (LFPED, artículo 4, 2017).

Diseño universal

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten (LIDPCDF 2017).

Educación inclusiva

Tipo de educación que garantiza el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, mediante la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos, las cuales surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos, las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas (Secretaría de Gobernación 2012).

Espacio público

Áreas delimitadas por construcciones o por elementos naturales que permiten la circulación peatonal y vehicular, así como la recreación y reunión de los habitantes, tales como calles, plazas, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga (GCDMX 2017).

Lectura fácil

Adaptación lingüística de un texto para hacer más fácil su comprensión. La elaboración de materiales en lectura fácil se basa en las pautas recomendadas por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA 2010).

Lenguas de señas

Lenguas naturales del ser humano de pleno derecho que están a la par de las lenguas habladas en todos los niveles de organización lingüística. Se utilizan como primera lengua por las comunidades de personas sordas de todo el mundo. Consisten en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, miradas intencionales y movimientos corporales, dotados de función

lingüística. Son tan ricas y complejas en gramática y vocabulario como cualquier otra lengua oral (LGIPCD, artículo 2, apartado XVII, 2018).

Medidas de inclusión

Disposiciones de carácter preventivo o correctivo cuyo objeto es eliminar los mecanismos de exclusión o las diferenciaciones desventajosas, a fin de que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, la educación para la igualdad y diversidad en el sistema educativo nacional; la integración en el diseño, la instrumentación y la evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y la no discriminación; el desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, misología, discriminación por apariencia o adultocentrismo; las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los integrantes del servicio público con el propósito de combatir las actitudes discriminatorias, y las campañas de difusión interna en los poderes públicos federales (LFPED, capítulo IV, 2017).

Medidas de nivelación

Medidas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades al eliminar las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo que obstaculizan el ejercicio de los derechos y las libertades, de manera prioritaria a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. Las medidas de nivelación incluyen, entre otras, ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y de comunicaciones; adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad; diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en sistema braille o en lenguas indígenas; uso de intérpretes de lenguaje de señas en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión; uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas; accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información; derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia en escuelas, trabajos, entre otros, y creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestacio-

nes para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad (LFPED, capítulo IV, 2017).

Personas con discapacidad

Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, artículo 1, 2007).

Ruta táctil

Circulación diseñada para las personas con discapacidad visual que señala un camino determinado entre los espacios mediante una combinación de elementos táctiles, como pavimento táctil, señalamiento tactovisual y pasamanos (GCDMX 2017).

Sensibilización

Proceso de toma de conciencia dirigido a la sociedad en general para fomentar actitudes receptivas (o incluyentes) y percepciones positivas de las personas con discapacidad, así como respeto a su dignidad y sus derechos inherentes (LIDPCDF 2017).

Fuentes consultadas

- Alonso Verdugo, Miguel. 2003. *De la segregación a la inclusión escolar.* Jornadas Nacionales sobre Formación y Empleo, 23 de octubre. Disponible en <http://campus.usal.es/~inico/publicaciones/segregacion.pdf.pdf> (consultada el 8 de diciembre de 2018).
- Baggs, Amanda. 2007. “In my language (subtítulos español)” [video]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=ysdPfRHE7zw> (consultada el 16 de agosto de 2018).
- Brogna, Patricia. 2009. Las representaciones de la discapacidad: la vigencia del pasado en las estructuras sociales presentes. En *Visiones y revisiones de la discapacidad*, comp. Patricia Brogna, 157-87. México: FCE.
- . 2016. Discapacidad: conceptualizaciones, paradigmas y debates. Conferencia presentada en el curso “Derechos de las personas con discapacidad. Programa académico” del Consejo de la Judicatura, 28 de enero al 25 de febrero, en Ciudad de México.
- Carlucci, Laura. 2016. “Recepción literaria, traducción y discurso fílmico en la audiodescripción de *El Gatopardo*”. *Transfer XI* 1-2 (mayo): 187-201. [Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6546955> (consultada el 19 de noviembre de 2019)].
- CCF. Código Civil Federal. 2018. México: Cámara de Diputados.
- CDPD. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008. Disponible en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> (consultada el 30 de diciembre de 2018).

- Conadis y PGR. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y Procuraduría General de la República. 2018a. Carteles y cartillas con recomendaciones para el trato adecuado hacia las PCD, *Cartilla_Auditivo*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/295719/Cartilla_Auditivo.pdf (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- . 2018b. Carteles y cartillas con recomendaciones para el trato adecuado hacia las PCD, *Cartilla_Física*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/295718/Cartilla_Fisica.pdf (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- . 2018c. Carteles y cartillas con recomendaciones para el trato adecuado hacia las PCD, *Cartilla_Intelectual*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/295717/Cartilla_intelectual.pdf (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- . 2018d. Carteles y cartillas con recomendaciones para el trato adecuado hacia las PCD, *Cartilla_Psico*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/295715/Cartilla_Psico.pdf (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- . 2018e. Carteles y cartillas con recomendaciones para el trato adecuado hacia las PCD, *Cartilla_Visual*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/295716/Cartilla_Visual.pdf (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- Conapred. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2015. Gennet Corcuera, primera sordociega con carrera universitaria en España. Noticias. Disponible en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5432&id_opcion=&op=447 (consultada el 10 de septiembre de 2018).
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2019. México: Cámara de Diputados. [Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf (consultada el 18 de noviembre de 2019)].
- Disability Rights International. 2015. *Sin justicia. Tortura, tráfico y segregación en México*. México: Disability Rights International. [Disponible en https://www.driadvocacy.org/wp-content/uploads/Sin-Justicia-MexRep_21_Abr_ESPA%C3%91OL.pdf (consultada el 10 de septiembre de 2018)].

- Down España. 2011. Respaldo del Congreso a los derechos de las personas con síndrome de Down. Disponible en <https://www.sindromedown.net/noticia/respaldo-del-congreso-a-los-derechosde-las-personas-con-sindrome-de-down/> (consultada el 5 de septiembre de 2018).
- Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos. 2018. Disponible en <http://www.perrosguia.org.mx/perrosguia> (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- Farfán, Leonardo. 2016. El lenguaje de la inclusión. Conferencia presentada en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, 25 de abril, en Ciudad de México.
- Fernández, María Teresa. 2010. "La discapacidad psicosocial o mental y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". *Revista DFensor CDHDF* 11 (noviembre): 10-27. [Disponible en https://www.scribd.com/fullscreen/44504544?access_key=key-11b4c4n8ee8dpt4gf5ww (consultada el 6 de septiembre de 2018)].
- Flores, Marcos. 2015. Discapacidad auditiva. Conferencia presentada en el diplomado "Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad", 22 de enero, en Ciudad de México.
- FOAPS. Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera. 2019. Cómo actuar frente a una persona sordociega. Disponible en <https://www.foaps.es/la-sordoceguera/como-actuar-frente-a-una-persona-sordociega> (consultada el 18 de noviembre de 2019).
- GCDMX. Gobierno de la Ciudad de México. 2017. *Manual de normas técnicas de accesibilidad*. México: GCDMX.
- IFLA. International Federation of Library Associations and Institutions. 2010. Directrices para materiales de lectura fácil. Disponible en <https://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/professional-report/120-es.pdf> (consultada el 30 de diciembre de 2018).
- Inegi. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2013. *Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010*. México: Inegi.
- ITE. Instituto de Tecnologías Educativas. 2018. Educación inclusiva. Personas con discapacidad visual. Módulo 5: el sistema braille. Ministerio de Educación, Gobierno de España. Disponible en http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/129/cd/unidad_5/m5_structura_sistema.htm (consultada el 30 de diciembre de 2018).

- Lara, María del Carmen. 2015. La comorbilidad entre los trastornos mentales y otras enfermedades. En *La depresión y otros trastornos psiquiátricos*, eds. María Elena Medina Mora, Elsa Josefina Sarti Gutiérrez y Tania Real Quintanar, 29-38. México: Academia Nacional de Medicina/Conacyt.
- LIDPCDF. Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. 2017. México: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura. [Disponible en <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/595/567/cb3/595567cb3c520128231550.pdf> (consultada el 30 de diciembre de 2018)].
- LGIPCD. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2018. México: Cámara de Diputados.
- LFPC. Ley Federal de Protección al Consumidor. 2009. México: Profeco.
- LFPED. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 2017. México: Cámara de Diputados.
- Martínez, Dolores. 2018. "CBTIS tendrá aulas para jóvenes con discapacidad". *El Sol de San Juan*, 20 de febrero, sección Local. [Disponible en <https://www.elsoldesanjuandelrio.com.mx/local/cbtis-tendra-aulas-para-jovenes-con-discapacidad-1013318.html> (consultada el 30 de diciembre de 2018)].
- Navarrete, Javier. 2005. "La audiodescripción". *Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad* 59 (diciembre): 24-6. Disponible en <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/3117> (consultada el 11 de septiembre de 2018).
- Nilo Pérez, Rubén Alejandro. 2015. "Discapacidad mental y ciudadanía activa. El desafío de una nueva legislación de salud mental para Chile". *Summa Psicología UST* 12 (núm. 2): 53-62. [Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5283126> (consultada el 19 de noviembre de 2019)].
- OMS. Organización Mundial de la Salud. 2001. Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud: CIF. Disponible en <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf> (consultada el 6 de septiembre de 2018).
- . 2013. Plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_sp.pdf;jsessionid=55E706CE70

- 0466E6D18A716E8D331EF8?sequence=1 (consultada el 6 de septiembre de 2018).
- . 2016. Lista de ayudas técnicas prioritarias. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/207697/who_emp_phi_2016.01_spa.pdf;jsessionid=17D673C66C0DD33585B307274294FE91?sequence=1 (consultada el 10 de septiembre de 2018).
 - . 2011. Consejo de Derechos Humanos. Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública, A/HRC/19/36. Disponible en https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwj6jY_akuXQAhXB_FywKHenQAskQFgggMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2FDocuments%2FIssues%2FDisability%2FSubmissionThematicStudy%2FA.HRC.19.36_sp.doc&usg=AFQjCNH4M5Jaby_Vs8WznQcb7QLl0SnE7Q&sig2=GKd2BzJhOO20lQDfmLkCSQ&bvm=bv.141320020,d.bGg (consultada el 30 de diciembre de 2018).
 - . 2014a. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General No. 1. Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley, CRPD/C/GC/1. Disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2FC%2FGC%2F1&Lang=es (consultada el 6 de septiembre de 2018).
 - . 2014b. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General No. 2. Artículo 9: Accesibilidad, CRPD/C/GC/2. Disponible en http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/2&Lang=es (consultada el 6 de marzo de 2018).
 - . 2014c. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1. Disponible en http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf (consultada el 6 de septiembre de 2018).
 - . 2016. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, A/HRC/31/62. Disponible en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10364> (consultada el 6 de septiembre de 2018).

- . 2018. Enable. Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Disponible en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=1486> (consultada el 30 de diciembre de 2018).
- Palacios, Agustina. 2008. *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Ediciones Cinca Cermies.
- Pérez Mejía, Montserrat. 2015. Discapacidad intelectual. Conferencia presentada en el diplomado “Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad”, 29 de enero, en Ciudad de México.
- Proyecto de la Escuela de Derecho de Harvard sobre Discapacidad. 2008. *Tenemos derechos humanos*. México: CNDH.
- Secretaría de Gobernación. 2012. Comisión de política gubernamental en materia de derechos humanos. Glosario de términos sobre discapacidad. Disponible en http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf (consultada el 30 de diciembre de 2018).
- SEP. Secretaría de Educación Pública. 2012. *Orientaciones para la atención educativa de alumnos sordos que cursan la educación básica, desde el modelo educativo bilingüe-bicultural*. México: SEP.
- S/d. 2018. “Los niños con discapacidad no deberían nacer, solo son un estorbo”. *La Voz del Sureste*, 12 de noviembre. [Disponible en <https://diariolavozdelsureste.com/2018/11/los-ninos-con-discapacidad-no-deberian-nacer-solo-son-un-estorbo-indico-una-funcionaria-de-la-sep/> (consultada el 30 de diciembre de 2018)].
- Shakespeare, Tom. 2008. La autorganización de las personas con discapacidad: ¿un nuevo movimiento social? En *Superar las barreras de la discapacidad*, comp. Len Barton, 69-85. Madrid: Morata.
- Vázquez, Hilda. 2015. Discapacidad visual. Conferencia presentada en el diplomado “Atención Integral a la Salud de las Personas con Discapacidad”, 29 de enero, en Ciudad de México.

*Guía para la inclusión de personas con discapacidad.
Acceso a la justicia y derechos político-electORALES*
se terminó de imprimir en diciembre de 2019
en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA),
San Lorenzo 244, Paraje San Juan, 09830,
Iztapalapa, Ciudad de México.

Su tiraje fue de 2,000 ejemplares.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todas y todos, entre estos, los político-electORALES; sin embargo, enfrentan barreras para ejercerlos, como la desinformación y la falta de sensibilidad en el diseño y la ejecución de políticas y programas.

La presente *Guía para la inclusión de personas con discapacidad* contribuye al acceso a la justicia electoral de este grupo de la población al brindar información acerca de cada tipo de discapacidad a las y los involucrados en las actividades electORALES, desde el vecino seleccionado para ser funcionario de casilla, la capacitadora electoral, el secretario de estudio y cuenta, hasta el magistrado o la consejera electoral.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reitera su compromiso como un tribunal abierto e incluyente, así como su disposición de actualización para juzgar a la altura de los paradigmas establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



<http://www.te.gob.mx/editorial>

ISBN: 978-607-708-444-0



9 786077 084440